



949079423 / 949079445

www.munivura.gob.pe

#### ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2020-MDY

Yura 02 de marzo del 2020

## POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2020, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N°023-2020-MDY el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas RAS y Cuadro de Infracciones y Sanciones de Multas Administrativas CUIS;

# CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 46° y 47° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin periuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las ciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, promiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, dernamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras, a solicitud de la Municipalidad respectiva o del Ejecutor óactivo correspondiente, la Policía Nacional prestara su apoγo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad; y que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas.

Que, el artículo 247° y siguientes del Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la actuación administrativa del Procedimiento Sancionador, el mismo que disciplina la figultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrator ( ). tiones a los administrado (...);

a la fecha se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N°. 008-2009-MDY, de fecha 18 de agosto del año 2009, a cual se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Sanciones Aplicables, la misma que es cesario modificar y actualizar por el tiempo transcurrido desde su vigencia.

Que, mediante Informe Legal N°0024-2020-MDY-GM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual indica que la propuesta se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el voto UNÁN!ME de los señores regidores; se aprobó lo siguiente;

Artículo 1°. - APROBAR, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Yura, el mismo que consta de 49 (cuarenta y nueve) artículos, 01 (uno) disposición derogatoria, (01) disposición transitoria, 05 (cinco) disposiciones finales, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto integro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 2º. - APROBAR, el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yura, el mismo que consta de 37 (treinta y siete) secciones y 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) infracciones, el que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 3°. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Gestión de Riesgos, Gerencia de Desarrollo Sostenible, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Judicial de la jurisdicción de Arequipa, y a la Unidad de Informática la publicación de la presente con todos sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, cuya dirección electrónica es: www.muniyura.gob.pe.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

ÚNICA. - Deróguense la Ordenanza Municipal N° 008-2009-MDY, así como toda disposición de carácter municipal distrital que se contrapongan con esta norma municipal.

**DISPOCIONES TRANSITORIAS** 





















949079423 / 949079445



www.muniyura.gob.pe

ÚNICA. – Los hechos constitutivos de infracción, verificados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ordenanza municipal, serán instruidos en procedimientos administrativos sancionadores por las disposiciones municipales vigentes a la fecha de su verificación, hasta su culminación.

#### **DISPOSICIONES FINALES**



**PRIMERA.**- Dispóngase que lo no contemplado y/o reglado en esta ordenanza municipal se sujeta a la normativa especial vigente aplicable.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Gerencia Municipal adopte las acciones que fueren correspondientes para implementación y cumplimento de la presente norma municipal, así como la difusión de la misma, en coordinación con unidades orgánicas de Secretaria General, Oficina de Imagen Institucional.



**TERCERA.-** Encomiéndese a Secretaría General publique esta ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, en el Portal del Estado Peruano (<a href="www.pcru.gob.pe">www.pcru.gob.pe</a>) y en el Portal Institucional (<a href="https://www.muniyura.gob.pe">https://www.muniyura.gob.pe</a>).

**CUARTA.-** Facúltese al Titular de la Entidad a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones correctivas y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuedo en esta norma municipal.

QUINTA.- Establézcase que la presente ordenanza municipal rige a partir del dia siguiente de su publicación.



theetelet

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez SECRETARIO GENERAL



Kneel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA















949079423 / 949079445



www.muniyura.gob.pe



# and the second s

## TITULO I DE LA FACULTAD SANCIONADORA.

"REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA"

# CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES



## Artículo 1º.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) dentro de la Jurisdicción Territorial del Distrito de Yura, que regula las facultades y atribuciones sobre el ejercicio de la potestad sancionadora que ejerce la Municipalidad Distrital de Yura; para las acciones de fiscalización, control, instrucción y sanción por parte de esta administración así como las medidas correctivas ante el incumplimiento de obligaciones administrativas que se encuentren establecidas en normas de carácter nacional u otro dispositivo legal y siempre que la facultad sancionadora sea de competencia municipal. Esta Ordenanza contiene las disposiciones y condiciones generales que sustentan el procedimiento administrativo

Esta Ordenanza contiene las disposiciones y condiciones generales que sustentan el procedimiento administrativo sancionador en concordancia con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.



## Artículo 2º.- ALCANCE DE LA FACULTAD SANCIONADORA

La presente ordenanza se aplica a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, organismos públicos o cualquier ente colectivo que carezca de personería jurídica, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Yura, y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deben cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, en calidad de autor o responsable solidario de las infracciones incurridas.



#### Artículo 3º.- PRINCIPIOS

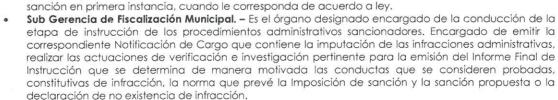
La potestad sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - D.S 004-2019-JUS, así como aquellos correspondientes al procedimiento sancionador que ella prevé.



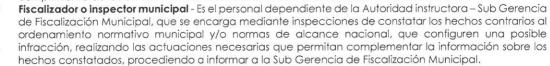
Son órganos y/o personal competente para la aplicación de esta Ordenanza Municipal los siguientes:



- Gerencia Municipal. Es el órgano encargado de resolver en segunda instancia administrativa los recursos administrativos de apelación presentados frente a las decisiones adoptadas por la Gerencia de Línea competente de la aplicación de la sanción dentro del procedimiento sancionador, así como, declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales. Sus decisiones agotan la vía en sede
- administrativa.
  Gerencia de Administración Tributaria. Es la Gerencia de Línea encargada de la conducción de la etapa sancionadora de los procedimientos administrativos sancionadores. Encargada de resolver en primera instancia administrativa los procedimientos administrativos sancionadores, de decidir la aplicación de la sanción en la etapa resolutiva del procedimiento sancionador, emite las resoluciones de sanción, determina la conclusión del procedimiento sancionador y/o dictar las medidas correctivas que sean pertinentes. Resuelve los recursos administrativos de reconsideración de las resoluciones de







Servidor técnico. - Es el personal de la Municipalidad Distrital de Yura que, en el ejercicio de sus funciones,

















949079423 / 949079445



www.muniyura.gob.pe



advierte la existencia de conductas infractoras, la que bajo responsabilidad funcional debe ser comunicada a la Autoridad instructora - Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, para que evalúe el inicio de un procedimiento sancionador, de ser el caso. Asimismo, deberá concurrir en auxilio técnico de los procedimientos administrativos sancionadores cuando le sea solicitado, conforme a su especialidad. **Ejecutor Coactivo.** - Es el encargado de ejecutar y dar cumplimiento de las decisiones firmes o consentidas emitidas en instancia administrativa. Asimismo, es encargado de la ejecución de las medidas cautelares administrativas, en el marco de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su reglamento y normas conexas.



**Artículo 5°.- APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL** Todas-las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yura, están obligadas a prestar apoyo técnico, togístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dichas dependencias además de sus funciones propias se encuentran facultadas para el levantamiento del acta de fiscalización correspondiente, y son las siguientes:

- GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
- GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.
- GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD.
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.

e ser necesario, la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en el artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Supremo N° 018-2018-JUS. Además, cuando sea necesario, la actividad de fiscalización deberá realizar en conjunto con demás entidades de la Administración Pública, como el Ministerio Público, el Ministerio de Salud, el INDECOPI, así como demás entidades públicas de conformidad a la materia a fiscalizar, para dicha finalidad se efectuaran las coordinaciones respectivas del caso.



#### Artículo 6º.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A OTRAS ADMINISTRACIONES

Si la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, considera que existen indicios de la comisión de alguna infracción administrativa que no fuera de su competencia, deberá comunicar su existencia al órgano administrativo correspondiente. Del mismo modo cuando detecte o tome conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá comunicarlo a la Procuraduría Pública Municipal para que tome las acciones que considere pertinentes.



# Artículo 7º.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente Reglamento, será de aplicación lo establecido en el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que resulten aplicables.

# CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

#### Artículo 8.- DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La responsabilidad administrativa es subjetiva y debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.



istrita/

Las sanciones administrativas que se impongan al administrado son compatibles con el dictado de medidas correctivas conducentes a ordenar la reposición o la reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior, incluyendo la de los bienes afectados, así como con la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, las que son determinadas en el proceso judicial correspondiente.

## Artículo 9º.- DE LOS RESPONSABLES

Son responsables de la infracción como autores de la misma, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, organismos públicos o cualquier ente colectivo que carezca de personería jurídica que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en el cuadro de infracciones y sanciones y medidas correctivas, aprobadas en esta ordenanza.

son responsables en calidad de autores al pago de la multa y la ejecución de las medidas correctivas las siguientes sonas:











949079423 / 949079445



www.muniyura.gob.pe



STAILA

- Los conductores del establecimiento, sean personas naturales o jurídicas, por las infracciones cometidas por sus empleados o dependientes en el ejercicio de sus actividades.
- El propietario o poseedor del predio donde se realice la infracción, cuando no se pudiera identificar al conductor del establecimiento o no se realice ninguna actividad económica en el predio.
- El anunciante y el empresario difusor de la publicidad por las infracciones por anuncios publicitarios.
- El propietario y/o poseedor del predio donde se ejecutan construcciones y/o habilitaciones sin autorización municipal.
- Todos los intervinientes en la comisión de la infracción, quienes se considerarán responsables en forma solidaria por las infracciones.

Son responsables solidarios al pago de la multa y la ejecución de las medidas correctivas las siguientes personas:

- El propietario del vehículo cuando se realice las infracciones con el vehículo o dentro del vehículo.
- Los padres o tutores por las infracciones cometidas por personas menores de edad.
- Las personas jurídicas prestadoras de servicios públicos de agua, alcantarillado, luz, gas, telefonía y televisión por cable, por infracciones cometidas por terceros contratados por ellos, en la realización de obras de reparación, mantenimiento, ampliación o ejecución de redes de servicios dentro del distrito.



1.- Constituyen condiciones eximentes de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

- El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada.
- Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa. bl
- c) La incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que esta afecte la aptitud para entender la infracción.
- d) La orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.
- e) El error inducido por la Administración o por disposición administrativa confusa o ilegal.
- La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación contenida en la Notificación de Cargo.
- 2.- Constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones las siguientes:
  - Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito.
    - En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe.

## CAPÍTILIO III DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Parla efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción a toda acción u omisión que implique el infracción total o parcial de las disposiciones administrativas de compotancia. su comisión, que establezcan obligaciones y/o prohibiciones, debidamente tipificadas en el Cuadro de racciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yura, o en otras disposiciones cuyo control es de su

En ningún caso se podrá hacer uso de la interpretación extensiva o analógica para la tipificación de conductas sancionables.

## Artículo 12°. - CONCURRENCIA DE INFRACCIONES

Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leves.

No se considera concurrencia de infracciones cuando el infractor, mediante diversos actos u omisiones, incurra en varias infracciones aun cuando aquellos tengan vinculación entre sí. En tales casos, cada acto u omisión dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

## Artículo 13º.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La sanción administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la perificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia nunicipal.



NUDAD DISTRITAL OF

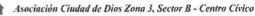


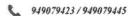














Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa y, de ser el caso, su correspondiente medida correctiva, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 11) del artículo 248° del T.U.O. de la Ley N° 27444 y modificatorias.

La Resolución de Sanción estará compuesta por la multa pecuniaria y por la medida correctiva cuando corresponda.

# Artículo 14°.- DE LA SANCIÓN DE MULTA

La multa es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero; que se aplicará de acuerdo al criterio de la clasificación de Infracciones y el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.

Excepcionalmente, las sanciones impuestas por obras civiles de edificación y similares, estarán determinadas en función a un porcentaje (%) del valor de la obra ejecutada, según el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la sierra, vigente a la fecha de la infracción cometida, y consideradas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Correctivas. El cálculo de las mismas se realiza en función a los siguientes appaceptos, según sea el caso:

• El valor de la obra.

Otros que se establezcan por disposiciones del Gobierno Nacional u Ordenanza.

La autoridad municipal no considerara como infracción la falta de pago de una multa, estando impedida, además, de multar por sumas mayores a las establecidas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Correctivas de la Municipalidad Distrital de Yura. La imposición de la multa no limita la posibilidad de la Municipalidad de disponer la aplicación conjuntamente con la multa, de acciones tendientes a impedir la reiteración en la comisión de la conducta infractora como medidas correcticas aplicables, para castigar la medida contraria al ordenamiento, preservando el orden público, la salud y la salubridad, el medio ambiente y la seguridad colectiva.

#### Artículo 15°.- DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS APLICABLES

Las medidas correctivas aplicables son acciones no pecuniarias orientadas a restituir el orden social originalmente alterado por la conducta antijurídica, busca impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo.

Las medidas correctivas se aplican conjuntamente con la multa que corresponda de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones. La medida correctiva por su propia naturaleza podrá ejecutarse inmediatamente a fin de evitar que se siga prolongando en el tiempo el comportamiento infractor. Son medidas correctivas las siguientes:

- 1. **Cercado.** Construcción de una pared de material noble (ladrillo y mortero de concreto), en aquellos bienes inmuebles que carezcan de cerco perimétrico, pared medianera o divisoria, etc.
- Interrupción de Eventos y Espectáculos Públicos. Acción de prohibir la realización de espectáculos y/o
  eventos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la autorización y/ o
  licencia municipal respectiva.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al organizador del evento o a su representante o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel, quedando una (1) copia que se adjuntará al expediente de instrucción del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.

- 3. Captura e internamiento de animales. Aprehensión e internamiento de animales en albergues, parques, zoológicos u otro lugar adecuado para tales efectos; cuando su propietario, poseedor encargado ha incurrido en infracción administrativa de competencia municipal. Además, esta medida se aplicará sobre aquellos animales cuyo dueño se ignore, se encuentren perdidos, sin la identificación, peligrosos, sin vacuna antirrábica, en grave peligro de insalubridad o que sean encontradas en áreas de uso público o dañando la propiedad privada o áreas de uso común.
  - Clausura. Cierre de un establecimiento comercial y/o de servicios cuya actividad económica y/o giro de ingreso está dirigido a desarrollar actividades prohibidas o que infringen disposiciones municipales, incumpla con la zonificación o constituya peligro o riesgo inminente para la salud, integridad o vida de las personas, o carezca del Certificado de Seguridad en Edificaciones o incumpla las normas de seguridad.

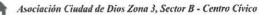




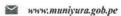


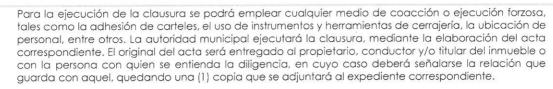




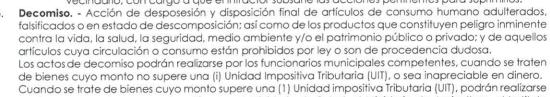








- a. Clausura definitiva.- Se dará cuando la actividad desarrollada en el establecimiento no sea lícita, cuando carezca de Licencia de Funcionamiento, cuando carezca de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuando no cumpla con la zonificación, cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, o en caso de reincidencia de una infracción que contemple clausura como medida correctiva, previa evaluación.
- b. Clausura temporal.- Se entenderá como la prohibición por un plazo no menor de cinco (5) ni mayor de setenta (60) días calendario, en razón que la actividad constituye infracción al horario de funcionamiento o limitaciones establecidas por las normas vigentes, es materia de infracción deviene en regularizable por el uso de edificaciones, establecimiento desarrollo de una actividad que constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, propiedad privada o seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, con cargo a que el infractor subsane las acciones pertinentes para suprimirlos.



de bienes cuyo monto no supere una (i) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), o sea inapreciable en dinero. Cuando se trate de bienes cuyo monto supere una (1) Unidad impositiva Tributaria (UIT), podrán realizarse según corresponda en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro organismo que resulte competente, con la participación además del Ministerio Público.

En dicho acto de decomiso se elaborará el acta correspondiente de los bienes decomisados, en la que se dejará constancia detallada de los mismos, su cantidad y el estado en que se decomisan, así como las circunstancias del acto de decomiso; consignando el nombre o razón social y firma del propietario o quien lo posea. De negarse a suscribir el acta de decomiso, se procederá a dejar constancia de tal hecho en el referido documento, con la firma de los intervinientes.

El original del acta se le entregará al intervenido o a sus representantes y una (1) copia deberá adjuntarse al expediente del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, en caso de participar otras instituciones públicas, se le entregará una (1) copia del acta a su representante.

Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y/o consumo se encuentren prohibidos se destruyen o eliminan de forma inmediata, en presencia de las autoridades que participaron en el decomiso, previa elaboración del acta de destrucción, la que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad de éste, ante lo cual se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos (2) servidores públicos de la municipalidad.

Copias del acta, tanto de decomiso como de destrucción que se levanten, serán entregadas a los representantes del Ministerio Público, como a los de las instituciones u organismos en caso de haber participado, quedando el original de la misma en correspondiente procedimiento administrativo sancionador.

Demolición. - Destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas y/o administrativas de construcciones, zonificación, acondicionamiento territorial, urbanismo y ornato.

En la ejecución de la medida se emplearán diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal, entre otros. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del acta de demolición de obra, la cual será entregada al infractor, quedando una (1) copia en el expediente del procedimiento administrativo sancionador correspondiente. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de ello en el acta, con la firma de los









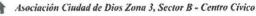








MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe



Habiendo requerido el Ejecutor Coactivo el cumplimiento de la medida de demolición y de no haberse efectuado por parte del administrado, éste podrá solicitar la respectiva autorización judicial para proceder con la demolición en propiedad privada. En el caso de demoliciones efectuadas en vía pública, podrán ser llevadas a cabo sin autorización judicial, acorde a lo delineado en la Ley N° 27972.

7. **Desmontaje.** - Acción de retirar o desajustar las piezas de un aparato, máquina, equipo, o estructura desinstalarlo del lugar que le corresponde, así como desbaratar, una construcción o una estructura, de cualquier material, sobre puesta en área privada o pública. En caso que se encontrara en área pública el elemento, la construcción o estructura, y ésta se encontrara anclada o fijada a la superficie, se procederá a su remoción y posterior retiro.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del bien o al conductor del vehículo menor, quedando una (1) copia en custodia de la Autoridad instructora y una (1) copia se adjuntará al expediente administrativo sancionador que se genere.

8. Inmovilización. - Suspensión del tráfico de bienes y productos, en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, seguridad y/o aptitud para la utilización o consumo humano, a fin de que los órganos especializados puedan efectuar las pericias o análisis que correspondan, para luego, previa suscripción del acta correspondiente, sean liberados o derivados a la autoridad competente, o se disponga su destrucción por la autoridad municipal.

Cuando no se tenga certeza que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, el funcionario municipal competente ordenará su inmovilización hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda; debiendo elaborar el acta de inmovilización, la que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos inmovilizados, su cantidad y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta, con la firma de los intervinientes.

Copias del acta que se levante serán entregadas a los representantes del Ministerio Público y/o de las instituciones u organismos que hayan participado en la diligencia. Asimismo, se adjuntará una (1) copia de dicha acta al expediente del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

. Internamiento o retiro.- Traslado de vehículos menores, carrocerías, chatarra, chasis o similares que se encuentren estacionados en la vía pública, en jardines, áreas verdes, parques veredas o semejantes del distrito, que afecten o impidan la conservación del ornato, perjudiquen o impidan el ingreso o salida de vehículos de los predios, generen afectación objetiva y/o amenaza a la salud o seguridad pública, impidan el entorno urbano y la imagen del distrito o impidan otra situación que ponga en riesgo la seguridad de los vecinos, impidan las rutas de accesibilidad y/u ocupen los espacios reservados para las personas con habilidades diferentes, en el Depósito Municipal o espacios que determine la autoridad municipal.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del bien o al conductor del vehículo menor, quedando una (1) copia en custodia de la Autoridad instructora y una (1) copia se adjuntará al expediente administrativo sancionador que se genere.

D. Paralización temporal o definitiva de la obra. - Suspensión de las labores en una obra, cuando se constate que no cuenta con licencia y/o autorización, por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas urbanísticas o zonificación o las contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia; o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad públicas.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una (1) copia en el expediente del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

La paralización puede ser temporal o definitiva según el siguiente detalle:

a. Paralización temporal. - Aquella suspensión temporal de las labores de una obra. Dicha medida será dictada cuando se detecten observaciones que resulten ser reversibles o subsanables. La paralización de obra tendrá una duración mínima de cinco (5) días hábiles y máxima de treinta (30) días hábiles. Esta medida será adoptada por el incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones





















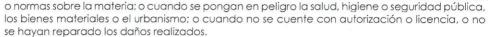


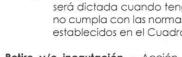
949079423 / 949079445



www.muniyura.gob.pe

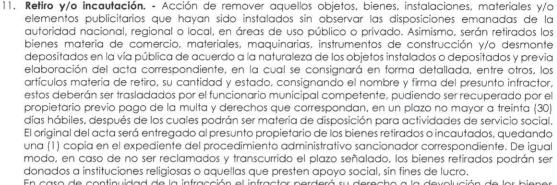






Paralización definitiva. - Aquella suspensión definitiva de las labores de una obra. Dicha medida será dictada cuando tenga observaciones no regularizables y/o resulta ser antirreglamentaria; no cumpla con las normas sobre urbanismo o zonificación, así como en los casos expresamente establecidos en el Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas.



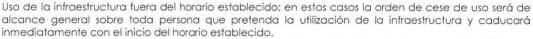


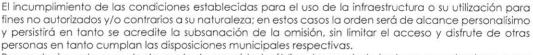


En caso de continuidad de la infracción el infractor perderá su derecho a la devolución de los bienes



12. Restricción de uso. - Medida especial aplicable a las personas que utilicen la infraestructura pública deportiva y/o recreativa bajo administración municipal, sea confinada o no confinada, que implicará una orden de cese de uso y evacuación de la mencionada infraestructura, en los siguientes casos:







Por cualquier acto que atente contra la seguridad pública, la moral y/o las buenas costumbres, o por deterioro o destrucción de las instalaciones y equipamiento de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa; en estos casos la orden será de alcance personalísimo, sin limitar el acceso y disfrute de ofras personas en tanto cumplan las disposiciones municipales respectivas. A su vez, dependiendo de la gravedad de la infracción, la resolución que concluya el procedimiento sancionador podrá ordenar la inhabilitación de uso de la infraestructura sobre la cual la infracción fue llevada a cabo, por un plazo de treinta (30) días calendarios; en estos casos el incumplimiento a dicha orden de restricción de uso será susceptible del inicio de un procedimiento sancionador, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza del agravio.



13. Restitución y/o adecuación.- Realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución el infractor deberá reparar, restituir y/o adecuar las cosas a su estado anterior o al estado con el que se considere subsanada la infracción, debiendo tener en cuenta las características del bien, cómo se encuentra inscrito en la partida electrónica, autorización, declaratoria de fábrica, cómo fue su aprobación, y de la forma correcta según la normativa aplicable o forma originaria conforme corresponda. El compromiso de restitución y/o adecuación constará en el acta respectiva. El original del acta será entregada al infractor responsable de la restitución, quedando una (1) copia en el expediente del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

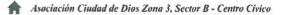


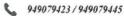
Cuando se consigne un plazo para ejecutar la restitución y/o adecuación, éste no podrá exceder los treinta (30) días hábiles.

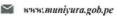
Las medidas correctivas establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que guarden relación con la reparación de los daños ocasionados por filtraciones, así como daños por construcción a las viviendas colindantes u otras medidas correctivas de naturaleza similar, la obligación













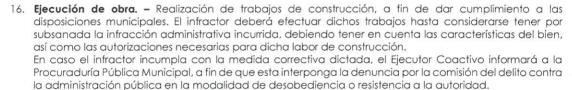
de ejecutar los trabajos de reparación corresponde exclusivamente al infractor; no siendo factible ninguna intervención por parte de la Municipalidad Distrital de Yura en la ejecución de la medida correctiva. En caso el infractor incumpla con la medida correctiva dictada, el Ejecutor Coactivo informará a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que esta interponga la denuncia por la comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de desobediencia o resistencia a la autoridad.



14. Soldadura de puerta y ventanas. - Acción impedir el ingreso de personas a su interior. Medida aplicable a los conductores arrendatarios y/o propietarios de establecimientos cuyo funcionamiento ponga en peligro la vida, la salud y/o la integridad de las personas o afecte el orden público, la moral y las buenas costumbres.



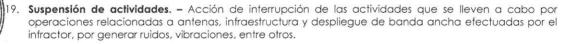
15. **Tapiado.** - Construcción de parapetos de material noble, en los vanos (puertas y ventanas) que se aperturen sin la correspondiente autorización municipal o infringiendo el Reglamento Nacional de Edificaciones. Esta medida también es aplicable a los establecimientos que hayan sido clausurados, cuyo funcionamiento pone en peligro la vida, la salud y/o la integridad de las personas y/o afecte el orden público, la moral y las buenas costumbres, entre otros.

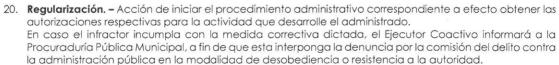




18. **Mantenimiento.** – Realización de trabajos de mantenimiento con la finalidad de adecuar las cosas a su estado anterior o al estado con el que se considere subsanada la infracción, debiendo tener cuenta las características del bien.

En caso el infractor incumpla con la medida correctiva dictada, el Ejecutor Coactivo informará a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que esta interponga la denuncia por la comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de desobediencia o resistencia a la autoridad.





21. Poner a disposición de la Policía. – Acción de comunicar a la dependencia de la Policía Nacional del Perú, de las acciones u omisiones advertidas durante el procedimiento de fiscalización, para el ejercicio correspondiente de sus atribuciones.



Canada District de la Canada de

TITULO II











949079423 / 949079445



www.muniyura.gob.pe

#### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

#### CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

#### Artículo 16°.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Es el conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la verificación de la comisión de una conducta infractora administrativa y consecuentemente la imposición de una sanción administrativa, medida correctiva y/o medida cautelar administrativa.

Dentro de dicho procedimiento se distinguen dos fases.

- FASE INSTRUCTORA: a cargo de los fiscalizadores municipales de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, y la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, la cual se constituye como autoridad instructora.
- FASE SANCIONADORA: a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, la cual se constituye como la Autoridad Sancionadora.

Con anterioridad a la iniciación formal del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación.

#### Artículo 17°. - SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO.

Son sujetos dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS):

- Administración. Órgano que inicia y conduce el procedimiento sancionador, el cual está conformada por la Autoridad Sancionadora competente que es la Gerencia de Administración Tributaria, y la Autoridad Instructora competente que es al Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, en ejercicio de las facultades establecidas y obligaciones designadas según la ley.
- Infractor. Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, sin distinción alguna, que infrinja de forma activa u omisiva alguna norma nacional, regional y/o local de competencia municipal.

# Artículo 18°.- DENUNCIA VECINAL.

Acción a través de la cual cualquier ciudadano o entidad puede comunicar a la autoridad municipal de la posible existencia de una infracción, ya sea por escrito o en forma verbal, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo y/o colectivo.

La denuncia puede realizarse en forma oral, a través de llamada telefónica y en forma escrita, a través del formato de denuncia o documento simple adjunto a este.

Cuando la denuncia sea de forma escrita podrá ser ingresada a través del área de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Yura, o quien haga sus veces, debiendo indicar los datos suficientes que permitan interpalidad Distrita de 1614, o quel 1113 de 1614,

entidad receptora de la denuncia debe otorgar medidas de protección al denunciante, manteniendo el anonimato en la inspección a realizar, si este lo requiere expresamente, garantizando su seguridad y evitar do se le afecte de algún modo.

## Artículo 19º.- CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA DENUNCIA

La comunicación de los administrados sobre la presunta comisión de una infracción administrativa, debe contener lo siguiente:

- La descripción de la conducta presumiblemente infractora, pasible de ser sancionada administrativamente.
- 2. Circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación
- La indicación de los presuntos autores o partícipes de la comisión de la presunta infracción 3.
- El aporte de la evidencia o su descripción para que la autoridad proceda con su constatación
- Cualquier elemento que permita la comprobación de la conducta infractora.
- La indicación de los afectados por la presunta conducta infractora



RENCIA







949079423/949079445

www.muniyura.gob.pe

 La dirección donde comunicar las acciones tomadas en atención a la denuncia, de ser varios los afectados, consignar un domicilio en común.

De no contar con la información antes citada, la Sub Gerencia Fiscalización Municipal no está obligada a dar atención a la denuncia presentada.

#### Artículo 20°.- PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA

Recibida la denuncia, la Subgerencia de Fiscalización Municipal ordenará que un fiscalizador municipal realice las diligencias pertinentes, las cuales deberán ser descritas en el acta correspondiente, a efecto de registrar los hechos materia de la denuncia e iniciar de oficio la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador municipal.

Es responsabilidad de la Subgerencia de Fiscalización Municipal comunicar al denunciante las razones que constituyen el rechazo de su denuncia y la no procedencia del inicio de la fase instructora.

El documento de respuesta debe ser notificado en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitido el informe técnico de inspección, esta actuación es inimpugnable.

#### CAPÍTULO II

## **DE LAS ACTUACIONES PRELIMINARES**

#### Artículo 21°.- OBJETO DE LAS ACTUACIONES PRELIMINARES

Las actuaciones preliminares son acciones por parte de la administración que tienen por objeto determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo de la Autoridad instructora.

Para tal efecto podrá realizar investigaciones, averiguaciones e inspecciones, obtener documentación, solicitar informes u obtener certificaciones, recibir declaraciones de los administrados o de terceros interesados y demás acciones que le permitan determinar la existencia o no de una infracción

Dentro de dichas diligencias se encuentran las intervenciones por parte de los fiscalizadores municipales en ejercicio de sus funciones antes de la emisión del acto de Inicio de Procedimiento Admirativo Sancionador, las mismas que serán contenidas por escrito en el acta de fiscalización pudiendo además dejar constancia de las mismas a través de registro fílmico o fotográfico, cuyo soporte magnético y/o impreso deberá formar parte adjunta en el expediente de fiscalización.

Dichas diligencias podrán realizarse a cualquier hora del día, según las actividades que desarrollan los fiscalizados. Las actuaciones preliminares no tendrán un plazo mayor de quince (15) días contados a partir de la puesta en conocimiento por parte de la administración de la noticia de la posible comisión de conductas infractoras.

No será necesario realizar indagaciones preliminares cuando se traten de hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes, cuando se deriven de acciones de control gubernamental, cuando se traten de expresas recomendaciones de la Defensoría del Pueblo o del Ministerio Público, o cuando exista disposición en ese sentido contenida en resolución administrativa.

# Artículo 22°. - ACTA DE FISCALIZACIÓN.

La Municipalidad, como entidad provista de facultades para realizar labores de fiscalización, conduce a estas a vavés de los fiscalizadores municipales dependientes de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal.

acta de fiscalización o instrumento similar que haga sus veces, es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente, dejando constancia de los hechos verificados durante la diligencia, alvo prueba en contrario y debe contener como mínimo los siguientes datos:

- 1. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- 2. Lugar, fecha y hora de inicio y de cierre de la diligencia.
- 3. Nombre e identificación del (de los) fiscalizador(es), inspector(es) o servidores) técnico(s).
- 4. Nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
- 5. Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
- 6. La(s) manifestación (es) u observación(es) de (los) representante(s) de (los) fiscalizado(s) y del (de los) fiscalizador(es), inspector(es) o servidores) técnico(s).
- 7. La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se dejará constancia de dicha negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- 8. La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

. La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado fiscalizado.











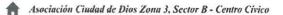
DAD DISTRITA

TION DE RI









949079423/949079445

www.muniyura.gob.pe



- 2. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado fiscalizado.
- La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
- 4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
- 5. Otras formas, según lo establezcan las leyes especiales.

Asimismo, a través del uso del acta de fiscalización podrá realizarse actividades de control, con fines de orientación, a efecto que el administrado pueda adecuar su gestión acorde a la normatividad vigente.

### CAPITULO III DE LA FASE INSTRUCTORA

### Artículo 23°.- FASE INSTRUCTORA

Es la primera fase del procedimiento administrativo sancionador, impulsada de oficio por la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal.

En esta fase se realizan las actuaciones administrativas que servirán para el pronunciamiento de la referida autoridad a través de su Informe Final de Instrucción.



Culminadas las actuaciones preliminares y reunidos los elementos que den luz a la posible comisión de las conductas infractoras, identificando quien realizó la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable, que la acción para el inicio del procedimiento sancionador no haya prescrito y que los hechos se encuentren tipificados como infracciones administrativas, la autoridad instructora deberá disponer en actuación motivada el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

#### Artículo 25°. - NOTIFICACIÓN DE CARGO

La Notificación de Cargo es el acto administrativo, emitido por la autoridad instructora, en que se hace constar y/o determinar la conducta infractora realizada, con la finalidad dar inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra del presunto infractor. En ésta se detalla los hechos constatados y/o informados por el fiscalizador, inspector o servidor técnico municipal.

Dicha notificación además señalará el plazo concedido presunto infractor para efectuar el descargo correspondiente, que será de (05) días hábiles perentorios.

La notificación de cargo al ser un acto administrativo que no pone fin al procedimiento administrativo sancionador propiamente dicho, es inimpugnable e irrecurible, acorde con lo dispuesto por el artículo 217° del Texto Único Adenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444.

## ículo 26°. - REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN DE CARGO

a resolución de inicio deberá expresar los datos siguientes:

- 1. Nombre o razón social del presunto infractor.
- 2. Domicilio del presunto infractor.
- 3. Lugar donde se realiza la presunta conducta infractora.
- 4. Fecha y hora de la inspección.
- Código de la infracción detectada, descripción de la misma, de acuerdo con el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- 6. Descripción detallada de los hechos que configuran la infracción detectada.
- 7. Deberá señalar el monto de la(s) multas y/o medida(s) correctiva(s).
- 8. Plazo con el que dispone el administrado para presentar su descargo.
- 9. La autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia.

## Artículo 27°.- NOTIFICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE CARGO

Emitida la resolución de inicio, esta será notificada conforme a lo estipulado en los artículos respectivos de Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, referidos a las modalidades de notificación y régimen de notificación personal.

#### Artículo 28°.- FACULTADES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

La Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, a través de sus fiscalizadores municipales está facultados a realizar las aquientes actividades municipales:

. Solicitar al administrado la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria; respetando el principio de Legalidad (salvo cuando pueda







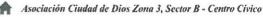


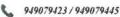


















- 2. Interrogar a los administrados, representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros; utilizando medios técnicos necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
- 3. Realizar inspecciones con o sin previa autorización, notificación en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización municipal; respetándose el derecho fundamental de inviolabilidad del domicilio, cuando corresponda.
- 4. Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o video; así como utilizar medios afines necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización municipal.
- La citación o comparecencia personal, de ser necesario en la sede de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal.
- Requerir a las demás Gerencias de Línea integrantes de la Municipalidad Distrital de Yura la documentación e informes técnicos afines para coadyuvar en el procedimiento de Fiscalización Municipal.



# Artículo 29°.- DEBERES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

La Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, a través de sus fiscalizadores municipales de instrucción tiene los siguientes deberes:

- Identificarse con la credencial emitida por la Municipalidad de Yura y portar su Documento Nacional de Identidad (DNI) antes de realizar las acciones de fiscalización municipal.
- 2. Citar la presente ordenanza, que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad de Yura, que sustenta la competencia y funciones de sus labores de fiscalización al administrado que lo solicite.
- 3. Revisar y evaluar de la documentación que contenga la información relacionada con el objeto de la fiscalización municipal referente al caso concreto.
- 4. Entregar una copia del Acta de Fiscalización, una vez finalizada la acción de fiscalización municipal.



#### Artículo 30°.- ELABORACIÓN DE ACTAS EN GENERAL

La elaboración de las actas señaladas en la presente Ordenanza deberá de cumplir con las reglas establecidas por el artículo 167° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. Los inspectores municipales deberán observar las siguientes reglas:

- El acta debe indicar el lugar, fecha, nombre completo de los administrados partícipes, objeto de la actuación y otras circunstancias relevantes, debiendo ser formulada, leída y firmada inmediatamente después de la actuación, por los declarantes, autoridad administrativa correspondiente y por los administrados partícipes que quisieran hacer constar su manifestación.
- 2. Cuando las declaraciones o actuaciones fueren grabadas, el acta puede ser concluida dentro del quinto (5) día hábil del acto o de ser caso, antes de la decisión final.



alas medidas cautelares administrativas son aquellas que se aplican al momento de detectarse la infracción de detectarse la infracción.

Podrán adoptarse las medidas correctivas determinadas en el artículo 15° de este cuerpo normativo, en calidad de medidas cautelares, a fin de resguardar el cumplimiento de la resolución que recaerá en el respectivo procedimiento sancionador.

Las medidas cautelares adoptadas deberán responder a la intensidad, razonabilidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto. Dichas medidas sólo se aplicaran cuando la actividad desarrollada o la conducta detectada carezcan de licencia de funcionamiento o autorización municipal, contravenga las normas de zonificación, urbanismo, el medio ambiente, la seguridad vial, y/o constituya un riesgo o peligro para la salud de las personas, la conservación material de la vida.

Dichas medidas podrán ejecularse en días hábiles o inhábiles, durante las veinticuatro (24) horas del día; pudiendo llevarse a cabo cuantas veces sea necesario y emplearse cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad. Las medidas cautelares, podrán ser levantadas o modificadas, a pedido de parte o de oficio, como consecuencia de circunstancias ocurridas posteriormente o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción. La decisión adoptada deberá ser comunicada oportunamente al Ejecutor Coactivo, de ser el caso.

Las medidas cautelares administrativas serán dictadas por la autoridad sancionadora competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes; y serán ejecutadas y/o supervisadas por el Ejecutor activo, debiendo éstas constar en la respectiva Acta de Ejecución de Medida Cautelar.

















949079423/949079445



www.muniyura.gob.pe









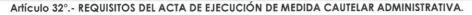












El acta aludida en el artículo precedente se expedirá por triplicado y deberá contener los siquientes datos:

- El nombre completo del infractor, razón social y/o sujeto intervenido.
- La tipificación de los códigos de infracción materia de sanción.
- El detalle de los hechos constatados.
- El nombre del Ejecutor Coactivo.
- Lugar, día, fecha y hora de la diligencia. 5
- La firma del infractor y, de ser el caso, del sujeto intervenido.
- 7. La firma del Eiecutor Coactivo.
- En caso de negativa a suscribir el Acta o recibir copia de la misma se consignará dicha circunstancia, según corresponda.

Un ejemplar del acta se entregará al administrado intervenido, o cualquier otro responsable; la segunda copia del acta, al Ejecutor Coactivo que haya intervenido en la diligencia; y, la tercera copia del acta se adjuntará al expediente administrativo sancionador, a manera de sustento de dicho procedimiento.

La notificación de la medida cautelar administrativa ejecutada se realizará observando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas relacionadas a la materia.

# Artículo 33°.- ACCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES ADMINISTRATIVAS.

En caso de incumplimiento de las medidas cautelares administrativas decretadas, la Autoridad instructora y/o el Ejecutor Coactivo, de ser el caso, realizarán las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de desobediencia o resistencia a la autoridad.

La Autoridad instructora y/o el Ejecutor Coactivo, sin perjuicio de lo determinado precedentemente, se encuentran facultados para adoptar medidas disuasivas orientadas a que los administrados cumplan y/u observen la orden dictada por la autoridad municipal competente, las cuales podrán ser las contempladas en el artículo 13 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley Nº 26979 y las que la administración estime convenientes, dichas medidas disuasivas podrán ser colocadas en vía a o en propiedad privada.

#### Artículo 34°.- DESCARGO DEL PRESUNTO INFRACTOR.

El infractor, en ejercicio de su derecho de defensa, procederá a presentar su descargo por escrito, adjuntado todos los medios probatorios que considere pertinentes, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se le notificó la Notificación de Cargo. Dicho descargo se presentará en Mesa de Partes de la Entidad, quien lo derivará a la Autoridad Instructora, para su respectiva evaluación.

#### Artículo 35°.- INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN (IFI).

El Informe Final de Instrucción (IFI), emitido por la autoridad instructora, que contiene de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de la sanción

coministrativa y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción.

FI será remitido a la autoridad sancionadora, quien es el responsable de la decisión final para la emisión o no la Resolución de Sanción Administrativa, considerando las conductas tipificadas como infracciones y sanciones Minicipales administrativas que se encuentran establecidas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas brrectivas de la Municipalidad de Yura.

# CAPÍTULO III **DE LA ETAPA SANCIONADORA**

# Artículo 36°.- ALCANCE DE LA ETAPA SANCIONADORA

Es la segunda fase del procedimiento administrativo sancionador municipal en la que se realiza un conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la determinación o no de una sanción administrativa y de ser el caso 20 DISTRIBUS correspondientes medidas correctivas

節動 etapa comprende desde la recepción informe final de instrucción remitido por la Autoridad instructora hasta ld Hisión de la resolución que impone la sanción respectiva o declara no ha lugar a su imposición.

Avidado de Recibido el informe final de instrucción la Autoridad Resolutiva para decidir la aplicación de la Sanción administrativa, puede disponer la realización de actuaciones complementarias siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento sancionador municipal.

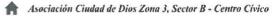
El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción, vencido el plazo, con o sin el respectivo descargo, se determinará la imposición o no de la sanción administrativa.

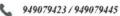
Artículo 37°.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

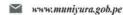














D DIST



 Número de Documento de Identidad Nacional, Carné de Extranjería, R.U.C. o Partida Registral, del infractor.

Es el acto administrativo mediante el cual se impone al infractor, la multa administrativa y las medians correctivas previstas en la presente Ordenanza, la misma que para su validez deberá contar con los siguientes requisitos:

- 3. El domicilio real, fiscal o procesal del infractor, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción administrativa.
- 4. El código de infracción y la descripción abreviada de la infracción tipificada.
- 5. El lugar en donde se cometió la infracción o de su detección.
- 6. El número de acta que contiene la descripción de los hechos que motivan la imposición de la sanción
- 7. Indicación de las normas que ampara el acto administrativo impuesto.
- 8. El monto exacto de la multa y la medida correctiva que corresponda.



La Resolución de Sanción se notificará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20° al 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, estas se notificarán en el domicilio señalado en el descargo correspondiente, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción administrativa y como última instancia en el domicilio real o con el que cuente la administración.



Vencido el plazo para la presentación del descargo por parte del administrado, con o sin el respectivo descargo, la Autoridad Sancionadora, procede a emitir la Resolución de Sanción Administrativa o la decisión de archivar los actuados del procedimiento administrativo sancionador.

## CAPÍTULO V DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS



#### Artículo 40°.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Si el infractor considera que la resolución administrativa de sanción vulnera, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, puede ejercer su derecho de defensa en la vía administrativa mediante los recursos administrativos establecidos por el artículo 218º del TUO de la Ley N° 27444-DS 004-2019-JUS.

La tramitación de los recursos administrativos indicados en el párrafo anterior, se rige por la precitada ley. Los recursos administrativos son:

- Recurso de reconsideración.
- Recurso de apelación.

El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles.

Los recursos administrativos de reconsideración y apelación se presentarán cumpliendo con los requisitos dispuestos en los artículos 124 y 221° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, así como los señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de YURA.

## Artículo 41°.- EFECTO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de la multa y medida correctiva resuelta mediante la resolución recurrida.

Cabe señalar que el pago voluntario de la multa por parte del infractor es considerado como un reconocimiento tácito de la comisión de la infracción.



Los recursos administrativos destinados a impugnar la imposición de una sanción estarán sujetos al silencio administrativo negativo. Cuando el administrado haya optado por la aplicación del silencio administrativo negativo, será de aplicación el silencio administrativo positivo en las siguientes instancias resolutiva.

# CAPITULO IV DE LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

# Artículo 43°.- REMISIÓN Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

El expediente del procedimiento sancionador iniciado quedará en custodia de la Gerencia de Administración Tributaria, al ser la autoridad sancionadora competente.

















949079423 / 949079445



www.muniyura.gob.pe



En caso un expediente de procedimiento administrativo sancionador se encuentre en la Gerencia Municipal para la atención de un recurso administrativo según corresponda, una vez expedida la Resolución correspondiente, se remitirá a la Gerencia de Administración Tributaria el indicado expediente, para que una vez quede firme la resolución administrativa o no proceda legalmente contra esta recurso administrativo dispuesto por ley, se emita la correspondiente constancia de agotamiento de la vía administrativa, a efecto que se prosiga con el procedimiento de ejecución respectivo.



El plazo para el pago de la multa y de la medida correctiva es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de resolución de sanción.

### Artículo 45°.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIOS PARA EL PAGO

Con la finalidad de incentivar el pago de la multa se otorgarán los siguientes beneficios, siempre que el infractor realice el pago al contado:

En los casos en que, antes de que se emita Resolución que impone la sanción, el infractor subsane voluntariamente la infracción en que se ha incurrido y por la cual corresponda imponer la sanción de Multa, está será reducida al 20% (veinte por ciento) del monto aplicable.

Cuando la sanción impuesta consiste en Multa, el pago efectuado antes del vencimiento del plazo otorgado por la Resolución que impone dará lugar a un descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) del total de la Multa. El pago efectuado después de vencido dicho plazo, pero antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva dará lugar a una deducción equivalente al 15% (quince por ciento) del total de la Multa.

## Artículo 46°.- ACCESO AL BENEFICIO EXCEPCIONAL

Para acceder al beneficio excepcional el infractor deberá de cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) Reconocer de manera expresa la comisión de la infracción.
- b) No debe haber impugnado la sanción materia de beneficio, de ser el caso, presentar desistimiento.
- c) No haber sido materia de fraccionamiento la multa.
- d) No haya solicitado otro beneficio de descuento de multa del mismo código de infracción.
- e) Que la sanción no se encuentre dentro del procedimiento coactivo.
- f) La sanción impuesta no sea por conductas contra las buenas costumbres y/o alteración del orden público, así como las referidas a infracciones administrativas en materia urbana.
- g) No sea reincidente en la comisión de la conducta infractora.
- n) Realice el pago al contado

El pago de la multa, aun cuando el infractor se acoja al descuento no exime del cumplimiento de las medidas correctivas

## Artículo 47°.- EJECUCIÓN COACTIVA DE LA SANCIÓN IMPUESTA

De haberse agotado la vía administrativa o que la Resolución de Sanción sea firme por no haber sido impugnada, se remite el acto administrativo directamente a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, quien dará inicio al aprocedimiento de ejecución coactiva por cuenta, costo y riesgo del infractor.

# rtículo 48°.- EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

En el caso de las sanciones de carácter pecuniario, se extinguen:

- a) Por el pago de la multa, sin perjuicio del cumplimiento de la (s) medida(s) correctiva(s)
- b) Por condonación de la deuda
- c) Por prescripción
- d) Cuando el recurso administrativo se declare fundado
- e) Por fallecimiento del infractor.

# 2. En el caso de las medidas correctivas, estas se extinguen:

- a) Por el cese de la conducta infractora o el cumplimiento voluntario de la sanción.
- b) Por su ejecución coactiva.
- c) Por fallecimiento del infractor.
- d) Por adecuación y/o regularización de la conducta infractora.

#### Artículo 49°.- PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES

La acción para aplicar sanciones o para exigir el cumplimiento de las mismas, prescribe a los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se verifica la infracción o la fecha de la imposición de la Resolución de Sanción, dicho plazo será interrumpido con la realización de actos de administración en mérito al precitado procedimiento sancionador.

. Fl pedido de prescripción es oponible en cualquier etapa del procedimiento, solo a pedido de parte. Espago de la multa o cumplimiento de la sanción prescrita no genera derecho alguno a favor del infractor.















6

949079423 / 949079445



www.muniyura.gob.pe

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**ÚNICA.** - Deróguense la Ordenanza Municipal Nº 008-2009-MDY, así como toda disposición de carácter municipal distrital que se contrapongan con esta norma municipal.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.** - Los hechos constitutivos de infracción, verificados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ordenanza municipal, serán instruidos en procedimiento administrativos sancionadores por las disposiciones municipales vigentes a la fecha de su verificación, hasta su culminación.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA, - Dispóngase que no lo contemplado y/o reglado en esta ordenanza municipal se sujeta a la normativa especial vigente aplicable.

**SECUNDA.** - Encárguese a la Gerencia Municipal adopte las acciones que fueren correspondientes para implementación y cumplimiento de la presente norma municipal, así como la difusión de la misma, en coordinación con unidades orgánicas de Secretaria General, Oficina de Imagen institucional.

**TERCERA.** - Encomiéndese a Secretaría General publique esta ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, en el Portal del Estado Peruano (www.pcru.gob.pe) y en el Portal Institucional (http://www.muniyura.gob.pe).

CUARTA. - Facúltese al Titular de la Entidad a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones correctivas y/o reglamentarías que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en esta norma municipal.

QUINTA. - Establézcase que la presente ordenanza municipal rige a partir de la sigujente de su publicación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Richard N.O. Talavera Rodríguez SECRETARIO GENERAL

Angl Benavente Caceres
ALCALDE
ALCALDE







Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Contro Civico
919079123 / 919079115

www.muniyara.gob.pe

D DIS	CUA	ADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE MI	ULTAS ADMIN	NISTRATIVAS D	EL DISTRITO DE
(E) A	CODIGO	YURA. INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
ALC ALC	A DI 1.01	Ejecutar o haber ejecutado obras de habilitacion en terrenos sin contar con resolución de aprobación o autorización de ejecución de obras de habilitación.	Grave	10% del valor de la obra, Si el valor de la obra es menos de 1 UIT se aplicara el 200% de la UIT	Paralización/Demolición
SAD CISTRI	1.02	Alteración de los proyectos aprobados	Grave	100%	Paralización y/o Demolición
	(c1.03	Subdivisión de terrenos sin autorización	Grave	100%	Paralizacion
The second	7.04	Alteración de la calidad de los procesos constructivos en las obras de habilitación urbana  Ocupar Áreas Agrícolas, Reservas Ecológicas, Áreas de Intercambio viales, Areas	Grave	100%	Paralización
CIÁ	1.05	de Plan Vial, Áreas de aportes y equipamientos sectoriales con fines de Habilitación Urbana Por no comunicar el inicio de la obra, la conclución de los trabajos de trazo de	Muy grave	200%	Demolición/Denuncia Penal
OUSIN	100	vías de la habilitación, la conclusión de los trabajos de movimiento de tierras y los trabajos de pavimentación, para su supervisión.	Grave	100%	Paralización
	1,07	Por realizar construcciones y/o instalaciones precarias que atentan contra la seguridad en zonas de riesgo y/o fuera de la expansión urbana.	Muy grave	200%	. Retiro/Denuncia Penal
	1,08	Por venta de lotes y/o terrenos de propiedad del estado. Por efectuar obras de habilitación urbana en propiedad privada o vía pública	Muy grave	200%	Retiro/Denuncia Penal
ENC	A WAY	fuera del horario establecido o autorizado	Grave TIPO DE	100%	Paralización
	CÓDIGO	INFRACCIÓN LICENCIA DE OBRA	INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
SPANDAD DIS	2.01	Construir sin contar previamente con Licencia de Obra	Grave	10% del valor de la obra.Si el valor de la obra es menos de 1 UIT se aplicara el 100% de la UIT	Paralización y/o Demolición
OFRENC	202	Modificar el proyecto aprobado y/o realizar cambios, alteraciones que impliquen mayor área de construcción afectando la obra sin autorización Municipal	Grave	100%	Paralización y/o Demolición
10/10	2.03//	Demoler sin licencia municipal	Grave	100%	Paralizacion
SESTION DE	RE5 2/64	No permitir el transito peatonal y vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de las acciones propias de las obras, en el frente de la construcción.	Leve	30%	Retiro
6A	2.05	Falta de seguridad o previsión de la obra en proceso de demolición o construcción que afecten la seguridad o estabilidad de construcciones vecinas	Grave	100%	Paralización
(A) (19)	0 2.06	Ocupar o construir en áreas de retiro municipal y/o jardines de aislamiento sin autorización municipal	Grave	100%	Demolicion y/o retiro
PARE	NCIA	Ocupar o construir en vías y áreas de uso publico (con rejas, hitos, plumas, construcciones, materiales de construcción, elementos desmontables y similares)	Grave	100%	Demolicion y/o retiro
Q misyra	2.08	Demoler, alterar o modificar los inmuebles declarados como monumentos o ubicados en ambientes monumentales sin autorización .	Muy grave	150%	Paralización/ Demolición/Denuncia Penal
	2.09	No subsanar las cargas u observaciones en la edificación	Grave	50%	Paralización
and Date of the second	2.10	Por efectuar o haber efectuado construcciones antirreglamentarias que contravengan los parámetros urbanísticos y la zonificación.	Grave	10% del valor de la obra.Si el valor de la obra es menos de 1 UIT se aplicara el 200% de la UIT	Paralización/demolición
100 mg	1 2.11	Por no mantener en obra la licencia, los planos aprobados y/o el cuaderno de obra, poliza CAR y/o por negarse a exhibirlos.	Leve	20%	
	2.12	Por abandonar o desatender las obras de acabados del predio así como exponer enseres u otros elementos que atenten contra el ornato.	Leve	40%	Ejecución de la obra
	2.13	Por obstaculizar el control de obra y la labor de fiscalización municipal.	Grave	100%	Denuncia
	2.14	Por no respetar las normas de seguridad e higiene durante la construcción (seguridad y salud del personal que labora así como protección personal)	Leve	30%	Paralización
Solid	25	Por efectuar trabajos de excavación en zona adyacente a la edificación existente, sin preveer que la cimentación de la edificación existente este suficientemente garantizada.	Muy grave	150%	Paralización /Reposición del inmueble
	2.165	Por abrir ventanas y/o puertas en la pared divisoria que colinde con otros predios sin autorización municipal.	Grave	50%	Reposición del inmueble/Tapiado
General .	STA GALL	Por no adoptar medidas preventivas y/o correctivas para evitar las filtraciones a las propiedades colindantes.	Grave	50%	Retiro/Ejecución de la obra
	2.18	Por efectuar obras de edificación en propiedad privada o vía pública fuera del horario establecido o autorizado.	Grave	100%	Paralización
	2.19	Por ejecutar obras y/o instalaciones en áreas de dominio común sin autorización municipal y sin el consentimiento de la Junta de Propietarios.	Muy grave	10% del valor de la obra.Si el valor de la obra es menos de 1 UIT se aplicara el 200% de la UIT	Paralización y/o Demolición
19		Por no acatar las disposiciones derivadas de la fiscalización posterior en el procedimiento de aprobación automática.	Grave	50%	Paralización





Asociación Cindad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico. 949079423 / 949079415

and DIS	2.21	Por no poseer poliza CAR vigente durante el proceso constructivo cuando el caso lo amerite	Grave	50%	Paralización
The state of the s	2.20	Por dañar la propiedad de terceros durante el proceso constructivo.	Muy grave	150%	Paralización/Restitucion del
	223	Carecer de cuaderno de control de obras.	Leve	10%	daño
TO ALCALI	11A 222A	Deteriorar fachadas e infraestructura en general de viviendas y edificios públicos o privados, calzadas, pavimentos por efectos de los trabajos que se vienen realizando en el predio (Construccion, Demolicion, Traslado de materiales y otros)	Grave	100%	Restitucion del daño
51810	2.25	Por desacato al orden de paralizacion y continuar desarrollando actividades de construccion en obras paralizadas.	Muy grave	200%	Denuncia
SUDAD DISTA	CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
	(3)	TERRENOS SIN CONSTRUIR Y CERCOS PERIMÉTRICOS	INFRACCION		
WUNICION.	3:01	Por incumplir con el requerimiento municipal para el cercado del terreno y/o predio urbano.	Grave	100%	Ejecución de obra
GENENCIA MY	02	Por no adoptar medidas correctivas en terrenos sin construir donde existan fuentes de contaminación y/o infección.	Grave	100%	Eliminacion de la fuente contaminante
	3.03	Por cercar predios rústicos y urbanos sin contar con Autorización Municipal.	Grave	100%	Paralización y/o Demolición
A LIDADIST	304	Por construir cercos perimétricos en predios rústicos y urbanos de forma diferente a lo Autorizado por la Municipalidad.	Grave	100%	Paralización y/o Demolición
	) क्रिके	Por no acatar la orden de paralización de obra y/o suspensión de la actividad constructiva en predios rústicos y urbanos.	Muy grave	200%	Denuncia
C. Carlo	copieo	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
VI AIS	4	AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO			
100	4.01	Ejecución de trabajo sin la autorización municipal	Grave	100%	Paralización y/o Demolición
UDAD DISTRITA	4.02	Utilizar terrenos baldios para actividades no autorizadas	Grave	50%	Retiro
Ser	4.03	No presentar en la obra autorización municipal respectiva	Leve	10%	
	5404	No cumplir con las específicaciones y/o proyectos aprobados Señalizar deficientemente la obra y/o rutas alternas o no cumplir con los	Grave	50%	Paralización de obra
	405 405	dispositivos de seguridad adecuados	Leve	40%	Paralización de obra
A JOHN DASTRITA	3107	No terminar a tiempo las obras en vía pública No reponer, restituir y/o reconstruir las veredas, bermas, calzadas(pistas y vías	Grave Grave	100%	Ejecucion de Obra  Ejecución de obra
STION DE RIESG	4.08	públicas) a su estado normal y anterior a su ruptura. Por no presentar en la culminacion de la obra las pruebas de compactación de	Grave	50%	
	4.09	terreno y resistencia de material empleado Abandonar la obra		150%	Figuralés de obre
	Transaction in	Por dejar desmonte o material excedente al culminar la ejecución de la obra de	Muy grave	1	Ejecución de obra
1	4.10	infraestructura para la prestación de servicios públicos.	Grave	50%	Retiro
3 NABO	121	Por incumplir con las disposiciones de orden y limpieza en la obra.	Leve	30%	Eliminacion de la fuente contaminante
OF RENC!	<b>州到</b> 2	Por realizar trabajos fuera del horario permitido en la obra de infraestructura para la prestación de servicios públicos.	Grave	50%	Paralización de obra
W.	A.13	Por instalar cables aéreos en áreas no autorizadas por metro lineal	Grave	100%	Retiro
Syacion		Por no colocar el Cartel de identificación de la obra de la infraestructura para la prestación de servicios públicos (con Nº de la Autorización otorgada).	Leve	30%	
		Por no realizar mantenimiento de los postes y redes de energía eléctrica pública (por cada uno).	Grave	10%	Realización del mantenimiento
	4.16	Tener los buzones y registros de control de cables y/o redes de conducción de energía y/o agua y desagüe sanitario, en desnivel con relación a las vías publicas (por cada uno)	Grave	10%	Mantenimiento
	4.17	Tener los buzones y registros de control de cables y/o redes en mal estado rotos, huecos, etc. Que atenten con la seguridad del peatón	Grave	100%	Mantenimiento
	CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
10 DISTRO	5	ANTENAS	INFRACCIÓN		
		Por instalar y/o operar Antenas y/o Estaciones Radioelectricas de Base sin autorización municipal.	Muy grave	S/420.00 SOLES (monto establecido conforme al Art.250 de TUO de la Ley 27444 y el TUPA)	Paralizacion/Desmontaje
THE SECRETION OF		Por instalacion y/o operar de infracestructura y despoliegue de la banda ancha sin autorización municipal.	Muy grave	S/750.00 SOLES (monto establecido conforme al Art.250 de TUO de la Ley 27444 y el TUPA)	Paralizacion/Desmontaje
unicipality		Por ocasionar ruidos, vibraciones entre otros como consecuencia de la operación de la Antena y/o ERB.	Muy grave	200%	Suspensión de actividades (30 dias calendario)
Gorencio		Por no dar la supervisión o mantenimiento a las instalaciones Antenas y/o Estaciones Radioelectricas de Base (periodicidad cada año).	Muy grave	150%	Suspensión de actividades (30 días calendario)
/	5.05	Alteración de los proyectos aprobados	Grave	100%	Paralización y/o Demolición
	200	Por desacato la orden de paralizacion y continuar desarrollando actividades de construccion y/o instalacion de antenas y/o estaciones radiolectricas.	Muy grave	200%	Denuncia
	5.07 In	Por no cumplir con el plazo maximo establecido en el TUPA, para la instalacion de nfraestructura de antenas y/o estaciones radioelectricas e infraestructura y despliegue de banda ancha.	Grave	100%	Paralización de trabajos





	. )	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE	3-2	919079123/919079115 www.muniyura.gob.pe	
	CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
	6	ELEMENTOS DE SEGURIDAD (INCLUYE CASETAS DE VIGILANCIA)	INFRACCIÓN	FORCENTAJE (%) UII	MEDIDA RESITIOTORIA
DIET	6.01	Por instalar elementos de seguridad (casetas de vigila, rejas, tranqueras, garitas u otros elementos que impidan el libre transito vehicular y peatonal) sin contar con la autorizacion municipal .	Grave	100%	Retiro y/o Desmontaje
JUAN DIST	Q 02	Por usar o instalar el elemento de seguridad de manera distinta a la autorizada.	Leve	30%	Retiro y/o Desmontaje
	€03	Por no instalar en lugar visible carteles o señalización, que indiquen el libre tránsito.	Leve	10%	
PEZ TICAL	6.04	Por no mantener los elementos de seguridad en condiciones de operatividad, conservación y/o aseo concordante con el ornato de la zona.	Leve	10%	Mantenimitnto
	6.05	Por no retirar los elementos de seguridad dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de vencimiento de la autorización.	Grave	. 50%	Retiro/Desmontaje
SAD DIST.	16.06	Por no mantener las rejas abiertas en el horario establecido como obligatorio para este fin.	Leve	20%	Retiro/Desmontaje
A STATE OF THE STA	6 07	Por no contar con la presencia de un vigilante cuando el elemento de seguridad se encuentre cerrado.	Leve	20%	
OF ENCIA	UNITES 08	Por negar o restringir el paso vehicular o peatonal de los bomberos, PNP, ambulancias, serenazgo, policia municipal, defensa civil, o cualquier inspector municipal o servidor debidamente acreditado y en cumplimiento de sus funciones.	Grave	50%	Retiro/Desmontaje
aving Any Dis	8/7, 6.09	Por no respetar las especificaciones tecnicas y/o modificar la ubicación autorizada de los elementos de seguridad.	Leve	20%	Retiro
	copieo	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
14 Bill	77	DEFENSA CIVIL  No contar con Certificado de Seguridad en Defensa Civil	Grave	100%	Clausura definitiva
Cicoo	108/2	Por alterar el texto y/o falsificar el Certificado de Seguridad en Defensa Civil	Grave	100%	Clausura definitiva
ORIA JUE	7.3	Por negarse a la inspección inopinada de Defensa Civil	Grave	50%	Clausura temporal (por un plazo de 30 dias calendario
and resig	VQ 7.5	Por obstaculizar las vias de circulación peatonal internas y externas de los establecimientos, rutas de escape, salidas de emergencia, equipos de extinción tableros eléctricos.	Leve	20%	Clausura temporal (por un plazo de 30 dias calendario
	200	Por no utilizar o no contar con señales de seguridad normadas, ni señalizar las areas seguridad interna y externa y/o no contar con los equipos de extincion; y/o por no instalar luces de emergencias, de establecimientos y recintos públicas.	Grave	20%	Clausura temporal (por un plazo de 30 dias calendario
	1 17	Por mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso, que pongan en peligro a terceras personas.	Grave	50%	Demolición
ON OF MESO	7.8	Por mantener instalaciones que contengan o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, sin las medidas de seguridad de defensa civil, así como manipular sustancias peligrosas y contaminantes sin la medidas de seguridad adecuadas.	Grave	50%	Clausura temporal (por un plazo de 30 dias calendario
NoBo	Fr. 7.9	Por crear situaciones de peligro que puedan derivar en un inminente desastre que afecte a la población.	Grave	100%	Paralización
GERENC	A 2 10	Por no exhibir en un lugar visible el cartel especificando el aforo o la capacidad máxima del local autorizado.	Leve	10%	Clausura temporal (por un plazo de 30 dias calendario
Stración	7.11	Por superar el aforo o la capacidad máxima autorizada.	Leve	10%	Clausura temporal (por un plazo de 30 dias calendario
	7.12	Por efectuar en los establecimientos con afluencia de público, cambios en las condiciones de seguridad contenidas en el Certificado de Inspeccion Tecnica de Seguridad en Defensa Civil.	Leve	20%	Clausura temporal (por un plazo de 30 dias calendario
	7.13	Por presentar declaraciones juradas que no se ajustan a la realidad, respecto al Certificado de seguridad en Defensa Civil	Leve	20%	Suspensión del tramite
SPECIONO DISTRIBUTE	7.14	Por tener cerradas las puertas de escape en lugares de concentración pública	Leve	30%	Clausura temporal (por un plazo de 30 dias calendario)
	7.15	No adoptar las medidas de seguridad para la actuación de los artistas, actores o personal encargado de ofrecer el espectáculo	Grave	50%	Clausura temporal (por un plazo de 15 dias calendario)
TOREM AS	7.16	No contar con el numero y peso de extintores requeridos de acuerdo al área del establecimiento	Leve	10%	
<u>st 1)151</u>	rital de	Carecer del botiquín de primeros auxilios o falta de medicamentos necesarios tales como alcohol, agua oxigenada, aseptil rojo, algodón, gasas, curitas, esparadrapo, tijeras, sulfa en polvo, pomada contra quemaduras, pastillas para el dolor, analgésicos	Leve	10%	(#7
unicipality	18	Carecer de escalera de emergencia, cuando corresponda	Leve	20%	Clausura temporal (por un plazo de 30 dias calendario)
Sept.	17.1950 Carrolls	Carecer de señalización indicatoria de ingreso y salida del local, zonas seguras y otras medidas de seguridad.	Leve	5%	Clausura temporal (por un plazo de 10 dias calendario)
	7.20	Por tener los cables eléctricos sin entubar	Leve	5%	Clausura temporal (por un plazo de 10 dias calendario)
	7.21	Por no acatar la orden de clausura, al mantener funcionando el establecimiento sin el respectivo certificado de seguridad en Defensa Civil	Muy grave	200%	Tapiado del establecimiento/Denuncia





949079423/949079445
www.muniyara.gob.pe

	CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
	8.01	Instalación de elemento de publicidad sin autorización: Persona natural (por m2 o	Grave	5%	Retiro del elemento
OD DISTO	8.2	fracción) Instalación de elemento de publicidad sin autorización: Persona Jurídica (por m2	Grave	15%	publicitario  Retiro del elemento
A A	8.03	o fracción) Instalación de elemento de publicidad en forma distinta a lo autorizado.	Grave	30%	publicitario Retiro del elemento
1	8.04	Exhibir anuncios en banderolas instaladas en áreas de uso publico(por cada uno)			publicitario Retiro del elemento
3	8.05		Grave	5%	publicitario Retiro del elemento
CCALO		Arrojar volantes en áreas de uso, publico (en cada cuadra)  No mantener los elementos de publicidad exterior limpios y en buen estado de	Grave	50%	publicitario Retiro del elemento
CAD DISTA	8.06	presentación, funcionamiento y/o seguridad.	Grave	50%	publicitario
Tel Cinna	8.07	No retirar la propaganda electoral o no reponer el área afectada por pintas políticas a su estado original , luego de finalizado el proceso electoral, el plazo que señalan las disposiciones respectivas (por cada elemento)	Grave	10%	Retiro del elemento publicitario
SELENCIA MU	8.08	Permitir la colocación de todo tipo de publicidad exterior en bienes de propiedad publica o privada a través de afiches, pintado, colocación de carteles, paneles o cualquiera otro medio sin previa autorización municipal (por m2).	Grave	10%	Retiro del elemento publicitario
DISTRITAL	8.09	Por no comunicar el cese de la autorización municipal del anuncio y aviso publicitario	Leve	5%	Retiro del elemento publicitario
No.	810 4	Por realizar campañas de difusión o promoción comercial en áreas comunes o áreas destinadas a la circulación peatonal ,tales como vía pública, centros comerciales , galerias, mercados,y afines, sin contar con la autorización municipal correspondiente.	Leve	30%	Retiro del elemento publicitario
ASESORIA S	8.11	Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios en las bermas peatonales (por cada elemento)	Grave	10%	Retiro del elemento publicitario
AD DISTRITAL	8.12	Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas sin autorización municipal, urbano, con excepcion de anuncios que se ubican en mobiliario (por m2 o fracción)	Grave	10%	Retiro del elemento publicitario
	8.13	Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o de teléfonos.(por m2 o fracción)	Grave	10%	Retiro del elemento publicitario
	8.14	Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios en los intercambios viales y pasos a desnivel sin autorización municipal.(por m2 o fracción)	Grave	15%	Retiro del elemento publicitario
E RIESCOS	8.15	Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, puentes peatonales, paraderos, mobiliaria urbano y otros componentes de la vía pública.	Grave	50%	Retiro del elemento publicitario
	8.16	Por fijar paneles, carteles o banderolas, pegar afiches, pintar o dibujar propaganda electoral en propiedad privada sin la autorizacion del propietario.	Grave	50%	Retiro del elemento publicitario
Vopo	CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
GERENCIA Facion 11	9.01	Aperturar y/u operar un giro de actividad en un establecimiento comercial, industrial, o de servicios , oficinas administrativas y demas sin la debida autorización municipal provisional o definitiva, u operar con dicha autorización vencida.	Leve/Grave	Menores de 100 m². 30% Mayores de 101 m² a 500 m². 70% Mayores de 501 m² a más. 100%	Clausura definitiva.
	9.02	Ampliar y/o modificar el giro, área del establecimiento y/u otras condiciones señaladas en la autorizacion municipal.	Leve	30%	Clausura temporal (por un plazo de 30 dias calendario)
	9.03	No exhibir en lugar visible del establecimiento la Licencia Municipal de Funcionamiento o no presentarlo en el momento del Control Municipal	Leve	5%	
UND DISTRIP	9.04	Por abrir y/o operar establecimiento de servicios bancarios o financieros sin la respectiva Licencia de Funcionamiento.	Grave	100%	Clausura definitiva
(A)	9.05	Por abrir y/o operar establecimientos nocturnos(clubes nocturnos, protíbulos, video pub, salón de juegos ,casinos, botillería u otros) sin autorización municipal.	Grave	200%	Clausura definitiva
	9.06	Por funcionar fuera del horario establecido por la Licencia de Funcionamiento.	Grave	70%	Clausura temporal (30 días calendario)
The second of th	9.07	Consignar datos falsos en la solicitud de declaración jurada de Licencia de Funcionamiento.	Grave	100%	Clausura temporal (30 días calendario)
	9.08	No dar aviso del cese de actividades temporal o definitiva Por no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública después de trascurrido el	Leve	5%	- 3.0
ist the	inal 000	horario establecido, para establecimientos que cuentan con Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública.	Leve	- 10%	Retiro y/o decomiso
11.9/ 1/2		Por atender o prestar servicios al público en un establecimiento, cuando se	Leve	10%	Clausura Temporal (15 dias calendario)
which	S/1/6 5	encuentren en reparación o mantenimiento.			
Munic)		Por permitir en el local actividades que atenten contra la seguridad pública, sanidad o salubridad pública	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
Municipal Munici	Servent	Por permitir en el local actividades que atenten contra la seguridad pública,	Grave Leve	50% 5%	





Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Secror B - Contro Civico
949079423/949079445
www.muniyara.gob.pa

	ALIGNATURE OF THE PARTY OF THE				
	9.14	Por No colocar en las salas de juego, tragamonedas, bingos y a fines, las siguientes inscripciones: "Los juegos de azar realizados constantemente pueden ser dañinos para la salud", "Prohíbido el ingreso de menores de 18 años";	Leve	10%	Clausura temporal hasta subsanación
OAD DISTRI	9.15	Por no tener acondicionamiento acústico.	Leve	20%	Clausura Temporal (15 dias calendario)
T T	9.16	No cumplir con el levantamiento de las observaciones en el plazo indicado respecto de las inspecciones tecnicas realizadas al establecimiento	Leve	10%	Clausura Temporal (15 dias calendario)
N. C.	₹9.17	Por agresión verbal a la autoridad municipal	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
3	15 9.18	Por agresión física al representante o autoridad municipal	Grave	70%	Clausura definitiva
CALOU!	9.19	Por negarse a la inspección ocular.	Grave	100%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
S DISTRIL	9.20	Por permitir la comercialización o consumo de drogas en el interior del local.	Grave	200%	Clausura definitiva
- Spin	921	Por mantener en funcionamiento un local con orden de Cerrado y/o Clausurado,	Muy grave	200%	Tapiado de establecimiento/Denuncia Penal
THE THE PARTY OF T	cópigo	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
Com	/10	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO			
PENCIA MI	10.01	Alterar ,eliminar o usar indebidamente la zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas	Leve	10%	
LIGHO DISTRITAL	10.02	No conservar por lo menos un estacionamiento para el parqueo de los vehículos de los discapacitados	Leve	10%	
ONION ON	10.03	Dar a la playa de estacionamiento un uso distinto a lo autorizado	Leve TIPO DE	20%	Clausura Temporal (15 dias calendario)
	'CÓDIGO	INFRACCIÓN	INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
1880 00	9/ 11	ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES SOCIALES			
CSORIA JUNI	11.01	Por la realización de espectáculos públicos no deportivos sin autorización Municipal.			
		a) Con Artistas nacionales	Grave	100%	Clausura definitiva/Suspensión del evento
EALIDAD DISTRI	e o	b) Con Artistas extranjeros	Muy grave	150%	Clausura definitiva/Suspensión del evento
	111.02	Por permitir el ingreso el ingreso de menores de edad, cuando el espectaculo sea apto solo para mayores de edad.	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
*	11.03	Por no exhibir carteles indicando la capacidad del establecimiento ni la lista de precios del espectáculo en el caso que la venta de entradas se realice en dicho lugar	Leve	10%	
DA DE RIESGOS	11.04	Por no cumplir con los horarios establecidos para el inicio, intermedio ni final del espectáculo publico	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
1	11.05	Por realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres que alteren el orden publico	Grave	70%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
No.	01/306	Por realizar espectáculos benéficos, sin Autorización Municipal.	Leve	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
DERE	ICIA E	Por realizar eventos sociales (fiestas tradicionales, cruces y otras) sin autorización municipal o por realizar espectáculos públicos sin respetar los términos en que fueron autorizados (Plan de Contingencia, Medidas Seguridad, Ubicación y otros autorizados)en establecimientos	Grave	100%	Suspensión del evento
Contract of the Contract of th	11.08	Por realizar ferias y/o exposiciones y/o actividades sociales sin autorización municipal.	Grave	50%	Suspensión del evento
	11.09	Por realizar kermés, tómbolas, parrilladas en la vía publica sin autorización	Leve	5%	Suspensión del evento
-	11.10	Por realizar desfiles de moda en forma publica, sin autorización Municipal	Leve	20%	Suspensión del evento
-	11,11	Por realizar rifas, bingos, concursos, sorteos sin autorización municipal	Leve TIPO DE	20%	Suspensión del evento
	CÓDIGO	INFRACCIÓN	INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
SO DISTR.		BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO			
ST. CO.	12.01	Por vender productos vencidos	Grave	50%	Decomiso
	12.02	Por vender licores y bebidas que no cuenten con registro sanitario	Grave	70%	Decomiso
I Black to the	12.03	Por expender bebidas alcohólicas o permitir el consumo de estas dentro o fuera	Grave	100%	Clausura Definitiva
	12.04	del establecimiento a menores de edad  Por vender, expender y/o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en los alrededores del establecimiento donde se	Grave Grave	100%	Clausura Definitiva  Clausura Temporal (30 dias calendario)
TOSTI 2	12.04	del establecimiento a menores de edad  Por vender, expender y/o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta.  Por permitir el consumo de bebidas alcoholicas dentro del establecimiento comercial cuando este no se encuentre debidamente autorizado para dicha	Delite Attracts	N. NACHWARDS	Clausura Temporal (30 dias
Tableti la	12.04	del establecimiento a menores de edad  Por vender, expender y/o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta.  Por permitir el consumo de bebidas alcoholicas dentro del establecimiento comercial cuando este no se encuentre debidamente autorizado para dicha actividad.	Grave Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario) Clausura Temporal (30 dias calendario)
Marie	12.04	del establecimiento a menores de edad  Por vender, expender y/o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta.  Por permitir el consumo de bebidas alcoholicas dentro del establecimiento comercial cuando este no se encuentre debidamente autorizado para dicha	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)  Clausura Temporal (30 dias
Wunicipality of St.	12.04 12.05 12.05	del establecimiento a menores de edad  Por vender, expender y/o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta.  Por permitir el consumo de bebidas alcoholicas dentro del establecimiento comercial cuando este no se encuentre debidamente autorizado para dicha actividad.  Por vender o consumir bebidas alcoholicas en la vía pública.	Grave Grave	50% 50% 20%	Clausura Temporal (30 dias calendario)  Clausura Temporal (30 dias calendario)  Decomiso
Wunicipal And Andreas	12.04	del establecimiento a menores de edad  Por vender, expender y/o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta.  Por permitir el consumo de bebidas alcoholicas dentro del establecimiento comercial cuando este no se encuentre debidamente autorizado para dicha actividad.  Por vender o consumir bebidas alcoholicas en la vía pública.  Por consumir bebidas alcohólicas en vehículos estacionados en la vía pública.  Por expender bebidas alcohólicas durante los períodos prohibidos por norma, en	Grave Grave Leve	50% 50% 20% 10%	Clausura Temporal (30 dias calendario)  Clausura Temporal (30 dias calendario)  Decomiso  Decomiso  Clausura Temporal (30 dias
Wunicipal State of St	12.04	del establecimiento a menores de edad  Por vender, expender y/o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta.  Por permitir el consumo de bebidas alcoholicas dentro del establecimiento comercial cuando este no se encuentre debidamente autorizado para dicha actividad.  Por vender o consumir bebidas alcoholicas en la vía pública.  Por consumir bebidas alcohólicas en vehículos estacionados en la vía pública.  Por expender bebidas alcohólicas durante los períodos prohibidos por norma, en establecimientos comerciales, vía pública o bienes de propiedad municipal.  Por vender bebidas alcohólicas mezcladas con otras similares, no permitidas para	Grave Grave Leve Grave	50% 50% 20% 10% 50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)  Clausura Temporal (30 dias calendario)  Decomiso  Decomiso  Clausura Temporal (30 dias calendario)





919079123 / 919079115 www.muniyuru.gob.pe

	12.12	Por vender mezclas de bebidas alcoholicas o tragos preparados, en tiendas de abarrotes.	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
	12.13	Comercializar bebidas adulteradas, faisificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes	Grave	100%	Clausura definitiva
NO DIS	187 A	Por no colocar en el lugar visible del local donde se expenda productos derivados del tabaco, carteles conteniendo la prohibición de vender dichos productos a menores de edad y a la advertencia de que el consumo del tabaco es dañino para la salud.	Leve	10%	Clausura Temporal (10 dias calendario)
2 7	12.15	Por vender licores preparados y similares en las calles, plazas, alamedas, kioscos y lotros	Grave	50%	Decomiso
CCAL	12.16	Por vender licores preparados o envasados a menores de edad en calles, plazas alamedas, kioscos y otros	Grave	80%	Decomiso
DAD DISTAIL	12.17	Por vender en kioscos, carretas, puestos y otros, licores preparados y/o envasados	Grave	50%	Decomiso
	12.18	Por expender tabaco y derivados a menores de edad	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
O VOBO	12.19	Por permitir que se fume en cualquier establecimiento dedicado a los servicios de salud o de educación, sean públicos o privados, o en cualquier dependencia pública.	Leve	20%	
OAD DISTA	12.20	Por permitir que se fume en un local (sea este centro laboral privado, restaurante, café, bar, y otros locales afines), sin contar con un área designada para fumadores.	Grave	40%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
O THE STATE OF THE	1221	Por no contar con el área designada para fumadores con mecanismos que impidan el paso del humo hacia el resto del local y/o ventilación, hacia el aire libre o extracción del aire hacia el exterior.	Leve	20%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
14	1222	Permitir fumar en vehículos de uso público. No colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados	Leve	10%	Clausura Temporal (10 dias
SESORIA JU	12.23	de uso público.	Leve TIPO DE	10%	calendario)
- Garana	CÓDIGO	INFRACCIÓN	INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
TIPA TIPA	13.01	Por no implementar en las maquinas de internet mecanismos de seguridad de software que impida el acceso a paginas web de contenidos pornógraficos u otras que ofendan la moral y el pudor a menores de edad.	Leve	20%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
(Table)	13.02	Por no contar con zonas exclusivas para niños, niñas y adolescentes ubicadas en lugares visibles y bajo la supervisión directa del propietario conductor y/o administrador de la cabina publica de Internet.	Leve	10%	Clausura Temporal (15 dias calendario)
FW.	13.03	Por no contar con un mínimo del 20% del total de equipos de computo instaladas para el uso reservado de niños y adolescentes.	Leve	10%	Clausura Temporal (15 dias calendario)
ERIESGOS	13.04	Por permitir el acceso de menores de edad a computadoras no acondicionadas para ellos dentro del establecimiento dedicado al giro de cábinas de Internet.	Leve	10%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
	13.05	Por permitir el ingreso de menores de edad a los establecimientos que brinden el servicio de alquiler de cabinas de Internet después de los horarios establecidos por la Municipalidad sin compañía de los padres o tutores.	Leve	20%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
NO BO	3.06	Por permitir que las personas mayores ingresen a las cabinas privadas acompañados de menores de edad, sin ser padres o tutores de los mismos	Leve	30%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
E GERENCI	3.07	Por no instalar en lugar visible del establecimiento carteles de prohibiciones, según lo establecido en la normatividad vigente"	Leve	10%	Clausura Temporal hasta la subsanaciòn
Syación	13.08	Por no solicitar a toda persona que ingresa a su establecimiento el Documento Nacional de Identidad, sea para registrarlo en el Registro de Usuarios o para determinar la mayoría de edad.	Leve	10%	
	13.09	Por no tener o por no exhibir el Registro Escrito de Usuarios.	Leve	5%	Clausura Temporal hasta la subsanación
ALOAO DISTRIPLE ?	13.10	Por no tener distribuidos los equipos de cómputo de una manera abierta y visible, que permita la visibilidad por parte del personal responsable del establecimiento de los contenidos expuestos	Leve	20%	
	13.11	Por permitir el ingreso y permanencia de menores de edad y/o escolar en horario escolar.	Leve	40%	Clausura Temporal (3º dias calendario)
	13.12	Por no acondicionar el espacio físico , en un establecimiento comercial que permita el acceso a personas con discapacidad,madres gestantes y/o madres con niños.	Leve	10%	
	13.13	Por comprobarse la visualización de páginas pornográficas por menores de edad promovidos por mayores de edad	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
Sea Distrita	13.14	Por permitir que sucedan hechos delictivos dentro del establecimiento contraviniendo la ley y el reglamento, los cuales cuenten con intervención policial y/o acusación fiscal	Grave	100%	Clausura Definitiva/Denuncia
wnicipa	13:15	No comunicar o reportar a la autoridad policial actos que atenten contra el pudor de los usuarios menores de edad.	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
I G	cópico	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
The state of the s	atel 34	TRIBUTARIOS		10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	
	14.01	Por no presentar la Declaración Jurada de Autoavaluo en caso de transferencia de dominio de un predio hasta el último día hábil de producidos los hechos	Leve	20%	
	14.02	Por no presentar la declaración jurada de autoavaluo en caso de transferencia a un concesionarlo de la posesión de predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del D.S; Nº 059-93-PCM o cuando la posesión de dicho predio se revierta	Leve	20%	
1	14.03	Por negarse o impedir al proceso de fiscalizacion predial	Grave	70%	





Asociación Cindud de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico 949079423 / 949079445

m www.muniyara.gob.pa

	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
15	ATENCION Y/O COMERCIALIZACION DE CANES			
15.01	Por no contar el establecimiento con la regencia de Medico Veterinario Colegiado	Leve	30%	Clausura Temporal (30 di calendario)
15.02	Por permitir la circulación de canes sin los debidos implementos de seguridad.	Leve	5%	
15.03	Por vender canes que no se encuentren registrados, desparasitados ni vacunados	Leve	10%	
5.04	Por no contar con las instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higienico sanitario, tales como jaulas ,caniles,exhibidores u otros que permitan que los animales puedan movilizarse, así como eliminar los residuos sólidos en forma permanente	Leve	10%	Clausura Temporal (15 d calendario)
15.05	Por no poner a la dispocisión de la Municipalidad Distrital de Yura o de la autoridad de salud competente el archivo de historias clínicas de los canes, consignando vacunaciones, desparacitaciones, o tratamientos que reciba cuando sea requerido.	Leve	10%	
15.06	Por vender canes en la via pública o en lugares no autorizados.	Leve	10%	Captura e Internamient
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
1601	CRIANZA DE CANES  No inscribir al can en el Registro Municipal	Leve	3%	Regularizacion en Inscripc
16.02	Alimentar al can con alimentos contaminados	Leve	1%	
\$ 16.03	No prestarle asistencia veterinaria en el momento indicado	Leve	1%	. 10
16.04	Conducir por la vía pública al can sin correa, y sin bozal para razas de perros reconocidas por su agresividad.	Leve	3%	
16.05	Promover, organizar, difundir y participar en las peleas de canes	Grave	50%	Captura e Internamient
16.06	Adiestrar canes para pelea de los mismos Dejar libre en la vía publica a canes peligrosos	Leve	10%	Captura e Internamient Captura e Internamient
16.08	Por someter a canes a practicas de crueldad o maltratos	Leve	20%	Captura e Internamien
16.09	Por abrir y/o conducir centros de adiestramiento o criaderos sin cumplir con la normatividad Municipal	Grave	30%	Captura e Internamient
16.10	Por mantener a los canes en inadecuadas condiciones higiénico sanitarias	Leve	5%	Captura e Internamient
16.11	Por no presentar el certificado sanitario y de vacunación antirábica, cuando lo solicite la autoridad.	Leve	1%	
16.12	Por abandonar los canes enfermos o muertos en vias y áreas de uso público	Leve	10%	
16.13	Por ubicar la casa, caseta, articulos y otros del can, en la vía pública.	Leve	5%	
16.14	Por no recoger las deposiciones del can en vías, o áreas de uso público.	Leve	2%	
16.15	Por crianza de canes en condiciones de inseguridad, insalubridad y otros que puedan causar peligro a las personas.	Leve	10%	Captura e Internamient
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
17.01	ANIMALES Por la tenencia de animales que perturben la tranquilidad de los vecinos	Leve	10%	Retiro
17.02	Por no realizar un adecuado desecho de la bosta de los caballos y/o ganado.	Leve	5%	Retiro
40	Por la crianza de animales de consumo humano en zona urbana, en malas			
\$12,03 \$5	condiciones higiénicas, propiciando la proliferación de insectos y roedores ( crianza de cerdos,ganado,aves de corral,aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).	Leve	30%	Retiro
人员	crianza de cerdos,ganado,aves de corral,aves de pelea, cuyes, conejos y otros	Leve	30%	Retiro Retiro
人類	crianza de cerdos,ganado,aves de corral,aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).	Leve TIPO DE		
EÓDIGO	crianza de cerdos, ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la via pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la vía publica fuera del horario establecido para	Leve	10%	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA  Eliminacion de la fuente
EODIGO 18	crianza de cerdos, ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la via pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la vía publica fuera del horario establecido para el paso del vehiculo recolector  Arrojar o almacenar en la vía publica los residuos sólidos de cualquier origen y	Leve TIPO DE INFRACCIÓN	10% PORCENTAJE (%) UIT	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA
18 18.01	crianza de cerdos, ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la via pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la vía publica fuera del horario establecido para el paso del vehiculo recolector  Arrojar o almacenar en la vía publica los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines	Leve TIPO DE INFRACCIÓN Leve	10% PORCENTAJE (%) UIT	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA  Eliminacion de la fuente
18.01	crianza de cerdos,ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la via pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la vía publica fuera del horario establecido para el paso del vehiculo recolector  Arrojar o almacenar en la vía publica los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines  a) Persona	Leve TIPO DE INFRACCIÓN  Leve	10% PORCENTAJE (%) UIT 10% 20%	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA  Eliminacion de la fuente contaminante
18.01	crianza de cerdos,ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la via pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la vía publica fuera del horario establecido para el paso del vehículo recolector  Arrojar o almacenar en la vía publica los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines  a) Persona  b) Vehículo menor	Leve TIPO DE INFRACCIÓN  Leve  Leve  Grave	10% PORCENTAJE (%) UIT  10%  20%  70%	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA  Eliminacion de la fuente contaminante
18.01 18.02	crianza de cerdos,ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la via pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la vía publica fuera del horario establecido para el paso del vehículo recolector  Arrojar o almacenar en la vía publica los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines  a) Persona  b) Vehículo menor  c) Vehículo mayor  No limpiar el techo y fachada de la vivienda o local comercial o industria o	Leve TIPO DE INFRACCIÓN  Leve	10% PORCENTAJE (%) UIT 10% 20%	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA  Eliminacion de la fuente contaminante  Eliminacion de la fuente contaminante  Eliminacion de la fuente contaminante
18.02 18.03	crianza de cerdos,ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la vía pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la vía publica fuera del horario establecido para el paso del vehículo recolector  Arrojar o almacenar en la vía publica los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines  a) Persona  b) Vehículo menor  c) Vehículo mayor	Leve TIPO DE INFRACCIÓN  Leve  Leve  Grave  Muy Grave	10% PORCENTAJE (%) UIT  10%  20%  70%  180%	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA  Eliminacion de la fuente contaminante
18.02 18.03	crianza de cerdos,ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la vía pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la vía publica fuera del horario establecido para el paso del vehículo recolector  Arrojar o almacenar en la vía publica los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines  a) Persona  b) Vehículo menor  c) Vehículo mayor  No limpiar el techo y fachada de la vivienda o local comercial o industria o servicios  Quemar los residuos sólidos en la vía publica  Abandonar en la vía publica por más de 24 horas, desmonte, escombros o	Leve TIPO DE INFRACCIÓN  Leve  Leve  Grave  Muy Grave  Leve  Leve	10% PORCENTAJE (%) UIT  10%  20%  70%  180%  10%	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA  Eliminacion de la fuente contaminante
18.02 18.03	crianza de cerdos,ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la via pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la vía publica fuera del horario establecido para el paso del vehículo recolector  Arrojar o almacenar en la vía publica los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines  a) Persona  b) Vehículo menor  c) Vehículo mayor  No limpiar el techo y fachada de la vivienda o local comercial o industria o servicios  Quemar los residuos sólidos en la vía publica  Abandonar en la vía publica por más de 24 horas, desmonte, escombros o materiales de construccion provenientes de trabajos autorizados por la municipalidad.	Leve TIPO DE INFRACCIÓN  Leve  Leve  Grave  Muy Grave  Leve	10% PORCENTAJE (%) UIT  10%  20%  70%  180%	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA  Eliminacion de la fuente contaminante
18.02 18.03	crianza de cerdos,ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la vía pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la vía publica fuera del horario establecido para el paso del vehículo recolector  Arrojar o almacenar en la vía publica los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines  a) Persona  b) Vehículo menor  c) Vehículo mayor  No limpiar el techo y fachada de la vivienda o local comercial o industria o servicios  Quemar los residuos sólidos en la vía publica  Abandonar en la vía publica por más de 24 horas, desmonte, escombros o materiales de construccion provenientes de trabajos autorizados por la	Leve TIPO DE INFRACCIÓN  Leve  Leve  Grave  Muy Grave  Leve  Leve	10% PORCENTAJE (%) UIT  10%  20%  70%  180%  10%	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA  Eliminacion de la fuente contaminante
18.02 18.03 18.03	crianza de cerdos,ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la vía pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la vía publica fuera del horario establecido para el paso del vehículo recolector  Arrojar o almacenar en la vía publica los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines  a) Persona  b) Vehículo menor  c) Vehículo mayor  No limpiar el techo y fachada de la vivienda o local comercial o industria o servicios  Quemar los residuos sólidos en la vía publica  Abandonar en la vía publica por más de 24 horas, desmonte, escombros o materiales de construccion provenientes de trabajos autorizados por la municipalidad.  Abandonar en la vía pública por más de 24 horas los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes publicas de desague y/o canales de	Leve TIPO DE INFRACCIÓN  Leve  Leve  Grave  Muy Grave  Leve  Leve  Grave	10%  PORCENTAJE (%) UIT  10%  20%  70%  180%  10%  20%  20%	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA  Eliminacion de la fuente contaminante  Retiro/eliminacion de la fuente contaminante
18.02 18.03 18.03 18.03	crianza de cerdos,ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la via pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la via publica fuera del horario establecido para el paso del vehículo recolector  Arrojar o almacenar en la vía publica los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines  a) Persona  b) Vehículo menor  c) Vehículo mayor  No limpiar el techo y fachada de la vivienda o local comercial o industria o servicios  Quemar los residuos sólidos en la vía publica  Abandonar en la vía publica por más de 24 horas, desmonte, escombros o materiales de construccion provenientes de trabajos autorizados por la municipalidad.  Abandonar en la vía pública por más de 24 horas los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes publicas de desague y/o canales de egadio.  Incinerar en el interior de edificios o viviendas los residuos sólidos producidos en los	Leve TIPO DE INFRACCIÓN  Leve  Leve  Grave  Muy Grave  Leve  Grave  Grave  Grave	10%  PORCENTAJE (%) UIT  10%  20%  70%  180%  20%  20%  20%	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA  Eliminacion de la fuente contaminante  Retiro/eliminacion de la fuente contaminante
18.02 18.03 18.03	crianza de cerdos,ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos y otros animales).  Por arrojar animales muertos en la via pública.  INFRACCIÓN  CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE  Depositar los residuos sólidos en la vía publica fuera del horario establecido para el paso del vehículo recolector  Arrojar o almacenar en la vía publica los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines  a) Persona  b) Vehículo menor  c) Vehículo mayor  No limpiar el techo y fachada de la vivienda o local comercial o industria o servicios  Quemar los residuos sólidos en la vía publica  Abandonar en la vía publica por más de 24 horas, desmonte, escombros o materiales de construccion provenientes de trabajos autorizados por la municipalidad.  Abandonar en la vía pública por más de 24 horas los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes publicas de desague y/o canales de regadio.  nacinerar en el interior de edificios o viviendas los residuos sólidos producidos en los mismos  Arrojar desperdicios, escombros, basura entre otros, en las riberas, quebradas,	Leve TIPO DE INFRACCIÓN  Leve  Leve  Grave  Muy Grave  Leve  Grave  Grave  Grave	10%  PORCENTAJE (%) UIT  10%  20%  70%  180%  20%  20%  20%	Retiro  MEDIDA RESTITUTORIA  Eliminacion de la fuente contaminante  Retiro/eliminacion de la fuente contaminante





919079123 / 919079115

16.00 Provide a visipilation and registration, de improvide providents de Consultation (Consultation Consultation Consulta						
Building		18.09		Grave	10% -	
The contract of the contract o		18.10		Grave	20%	
to defectual finitezers as the especial place y to inschiocación del formations of the control o		18.11		Grave	10%	
Se entro en metabol por la despera participa p	DISTA	18.12		Grave	10%	
18.14 proportion of the publicate de clarancedes de changua proviocanda dentativa.  18.15 provincia management in visit publicate de clarancedes de changua provincianda dentativa.  18.16 provincia management de construcción de la Nutritativa de la Nutritat	Si D	8.13	sólidos a más tardar al dia siguiente de realizar las actividades sociales	Grave	20%	
p) Personal memory (and provided provid	2				d	,
Section   Sect	MICAL	10.14	The state of the s			Eliminacion de la fuente
The Astro Certificate Accepts poor a recorder an old rapidity multiplicate, furnitinates, or more acceptance of the acce						contaminante/denuncia
Professional desembles integranded y agentical enterensis, via publica, torrenterica, y remain desembles integranded est publica de l'actività del professional de la Carte de l'actività del professional de l'actività del professional de l'actività del professional de l'actività del professional	AD DISTRIT	18.15				Clausura Definitiva
Di Verniculo merce  Ci Vericulo margor  INTERIO Per l'avar verbiculos en la verp publicio  Per no efectura l'implicate, el monte inviend la certario de la secociones comunes, expecialmente de las parages y pratific, de los servicios highericas y el  Leve 20% Clauva Tempora (12 das comunes, expecialmente de las parages y pratific, de los servicios highericas y el  Leve 20% Clauva Tempora (12 das coderidas Comercidas).  INTERIO Per ne researci las returcis de redes o e ogius servidas de marerar inmediara.  Crave 20% Reparación y darfor de las concentrativas de l'activa s'alitate  Per se general en returci de l'activa de l'activ		12	Por arrojar desechos inorganicos y organicos en terrenos, via publica, torrenteras,			
Display   Secretary   Secret	3	18.16				Eliminacion de la fuente
18.17 for forware-wholistes in a vist publical publication of the second publication of the seco	1010	1-1			THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO I	
To no electura implica e montenimento a la reporción del las secciones y la contractiva de la propieto y el contractiva de la contractiva del contractiva de la contractiva del	Company	1017				Detire
calendaria)  scaleschores de desperacions solidos en los locales y Centros Conerciales.  Gardará Comerciales.  Corave de 695  Reparación y doñas da los y compositiones de la composition de la	OPP DISTRITU	7 10.17	Por no efectuar la limpieza, el mantenimiento o la reparación de las secciones	Leve	10%	
vice con cargo al infractor.  18.20 Por facilitar cutoficitar de rigidas tervinada de manejos de los residuos sólidos compositores controles contr	NONIC PA	18.18 URA	los colectores de desperdicios solidos en los locales y Centros Comerciales,	Leve	20%	
contracementation, recolected in transpose to interference to interference to interference solutions and contractions of the property of interference of inter	SESOBIA INFILE	18.19	No reparar las roturas de redes de aguas servidas de manera inmediata.	Grave	60%	
18.21 que estos fueran dispuestos por los vecinos y personal de la municipalidad para que estos fueran dispuestos por los vecinos y personal de la municipalidad para que sean recolectados.  18.22 no no retirar y limpiar los residuos sólidos en terreno sin construir.  18.23 eligoracion condicionario en transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos pelagracion condicionario en de la fuente confirmiente.  18.24 memplera los residuos sólidos como alimento para animales sin asumir los rinedos orbientales y seminosis estableccidos o policiables.  18.25 la revisação com memores de edud en incustiones de recolección selectiva de sociedades en transportar appura de rior, capute, sincendor, silvente de origen natural, a cumplem de la residuo de la contradición de porte appura de rior, capute, silvente de origen natural, a cumplem de la residuo de la contradición de porte appura de rior, capute, silvente de origen natural, a cumplem de la contradición de porte appura de rior, capute, silvente de origen natural, a cumplem de la contradición de la contradi		18.20	(almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y dispocisión final) sin cumplir las normas tecnicas vigentes.	Grave	50%	Clausura definitiva
The content of the tract y implicit los residuous serious en terreno an content.  18.23 a characteristic infraspondar y recident ad disposición final de residuous sólidos peligiposos o realipocitivos sin outerización a sin cumplir las normas tecnicas peligiposos o realipocitivos sin outerización a sin cumplir las normas tecnicas peligiposos o realipocitivos sin outerización a sin cumplir las normas tecnicas peligiposos o realipocitivos sin outerización a sin cumplir las normas tecnicas peligiposos o realipocitivos de processos y per motivar outerización so apicitados en desidentes y sanitorizas establecidas o apicitados de controlar d	PALIDAD DISTRITAL ON	18.21	que estos fueron dispuestos por los vecinos y personal de la municipalidad para	Leve	10%	Decomiso
Decomiso y Denuncia solicitations of the control of		18.22	Por no retirar y limpiar los residuos sólidos en terreno sin construir.	Leve	20%	
medicis ambientales y sonificaries establecidos a aplicables.  18.25   Transport or manores de ade an las labores de receleción selectiva de residuos sólidos.  18.26   Ciausura definitiva/Denuncia de ins. causes, acequias, afluentes de aigen natural, a causa del lavada de ropa vehiculos y otros.  18.27   Ciausura definitiva/Denuncia del venda de lavada de ropa vehiculos y otros.  18.29   Transportar residuos solidos en vehiculos y otros.  18.29   Transportar residuos solidos en vehiculos no autorizados o que no reuna los equidis se levidos inclusiva de la venda de ropa vehiculos no autorizados o que no reuna los despensados equidis se levidos en vehiculos en autorizados o que no reuna los (crove ropa de la venda de l		18.23	peligrosos o radioactivos sin autorizacion o sin cumplir las normas tecnicas	Grave	50%	Decomiso y Denuncia
tesidous sólidos.  18.26 Por contaminar agua de rios, causes, acequias, afluentes de origen natural, a causa del lavado de rapa vehículos y otros.  18.27 Por centaminar agua de rios, causes, acequias, afluentes de origen natural, a causa del lavado de rapa vehículos y otros.  Por efectuar descargas de desectos o sustancias contaminantes en las aguas, el dire y suelo, sin haber adoptado las precauciones de depundado.  18.27 Por efectuar descargas de desectos o sustancias contaminantes en las aguas, el dire y suelo, sin haber adoptado las precauciones de depundado.  18.29 Transportar residues solidos en vehículos no autorizados o que no reuna los grave 70% Denuncia dire y suelo, sin haber adoptado las precauciones de depundado.  18.20 Transportar residues solidos en vehículos no autorizados o que no reuna los grave 70% Denuncia de portugidos fencios establecidos según el causa de la salud o perturbar la transporta fencios por si inportugidos y o sonidos que sin ser considerados nocivo o molestos, puedan gualmente causar deña a la salud o perturbar la transporta fencios por si tiena durado por su tipo, duración o persistencia.  19.02 al Zonificación Residencial: mayor a 70 decibeles.  19.02 al Zonificación Residencial: mayor a 80 decibeles.  19.03 conficación Comercial: mayor a 80 decibeles.  19.03 conficación Residencial: mayor a 80 decibeles.  19.03 conficación Residencial: mayor a 80 decibeles.  19.04 conficación Residencial: mayor a 80 decibeles.  19.05 conficación Residencial: mayor a 80 decibeles.  19.05 conficación Residencial: mayor a 80 decibeles.  19.06 conficación Residencial: mayor a 80 decibeles.  19.07 conficación Residencial: mayor a 80 decibeles.  19.08 conficación Residencial: mayor a 80 decibeles.  19.09 conficación Residencial: mayor a 80 decibeles.  19.00 conficación Residencial: ma	MON DE RIESCOS	18.24		Grave	50%	Decomiso y Denuncia
Couus del lavado de ropa vehículos y otros.  18.27 Por efectuar descargas de desenhos o sutancias contaminantes en las aguas, el aire y suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuracion.  18.29 Transportar residuos solidos en vehículos no autorizados o que no reuna los crave 70% Denuncia requisitos tecnicos establecidos, según el caso.  19 RUBOS MOLESTOS, GASES TOXICOS Y HUMOS  19 RUBOS MOLESTOS, GASES TOXICOS Y HUMOS  19 Ocasionar ruidos y/o sonidos que sin ser considerados nocivo o molestos, puedan gualmente causor daño a la solud o perturbar la franquilidad de los vecinos por su intentidad, por su tipo, duración o pensistencia.  19 Ocasionar RUBOS MOCIVOS, consideran como tales:  19 Ocasionar RuiDoS NOCIVOS, consideran como tales:  19 oci Zonificación Residencial: mayor a 85 decibeles.  19 oci Zonificación Comercial: mayor a 85 decibeles.  19 ocasionar RuiDoS MOLESTOS, consideran como tales:  07 consideran como tales:  19 oci Zonificación Residencial: mayor a 85 decibeles.  19 oci Zonificación comercial: mayor a 85 decibeles.  19 oci Zonificación Residencial: mayor a		18.25		Grave	50%	
aire y suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuracion.  18.29 Insportar residuos solidos en vehiculos no autorizados o que no reuna los requisitos tecnicos establecidos, según el caso.  19 RIPO DE INFRACCIÓN IN	A-A	18.26		Grave	100%	Denuncia
requisitos tecnicos establecidos, según el caso.  CÓDIGO  INFRACCIÓN  INFRACCI	VOR	18.27	aire y suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuracion.	Grave	100%	Denuncia
19 RUIDOS MOLESTOS, GASES TOXICOS Y HUMOS Ocasionar ruidas y/o sonidas que sin ser considerados nacivo o molestos, puedan (gualmente causar daño a la salud o perturbar la tranquilidad de los vecinos por su intensidad, por su lipo, duración o persistencia.  OCASIONAR RUIDOS NOCIVOS, consideran como tales:  19.02 a) Zonificación Residencial: mayor a 70 decibeles.  Leve 30% Clausura Temporal (30 dias calendarios)  19.03 a) Zonificación Comercial: mayor a 85 decibeles.  C) Zonificación Industrial : mayor a 85 decibeles  OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS, consideran como tales:  OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS, consideran como ta	GERENCIA	18.29		8000 WC 1000	70%	Denuncia
Ocasionar ruídos y/o sonidos que sin ser considerados nocivo o molestos, puedan gualmente causar daño a la solud o pertrubar la franquilidad de los vecinos por su intensidad, por su tipo, duración o persistencia.  OCASIONAR RUIDOS NOCIVOS, consideran como tales:  OZ ponificación Residencial: mayor a 70 decibeles.  Di Zonificación Comercial: mayor a 80 decibeles.  Consideran como tales:  OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS, consideran como tales:  OCASIONAR RUIDOS MOLESTO	80 L S	CÓDIGO	terror where the common property and the common terror and the com		PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
a) Zonificación Residencial: mayor a 80 decibeles. b) Zonificación Comercial: mayor a 80 decibeles. c) Zonificación Industrial: mayor a 85 decibeles  OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS, consideran como tales: 07:01 a 22:00 horas  22:01 a 07:00 horas  En Zonificación Comercial: mas de 50 decibeles. más de 40 decibeles  En Zonificación Residencial: mas de 50 decibeles. En Zonificación Comercial: mas de 60 decibeles. En Zonificación Comercial: mas de 60 decibeles. En Zonificación Industrial: mas de 60 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 70 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 60 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 60 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 70 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 70 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 60 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 70 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 60 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 60 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 70 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 70 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 60 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 70 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 60 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 60 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 70 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 70 decibeles  En Zonificación Industrial: mas de 70 decibeles  En Zonificación Resid	Service Constitution		Ocasionar ruidos y/o sonidos que sin ser considerados nocivo o molestos, puedan igualmente causar daño a la salud o perturbar la tranquilidad de los vecinos por	Grave	50%	
19.02 b) Zonificación Residencial: mayor a 80 decibeles. c) Zonificación Industrial : mayor a 80 decibeles c) Zonificación Industrial : mayor a 80 decibeles c) Zonificación Industrial : mayor a 85 decibeles c) Zonificación Residencial: mayor a 80 decibeles c) Zonificación Residencial: mayor a 85 decibeles colendariod colendariod colendariod c) Zonificación Residencial: mayor a 85 decibeles colendariod colendariod colendariod colendariod colendariod Clausura Temporal (30 dias colendarios) colendarios			OCASIONAR RUIDOS NOCIVOS, consideran como tales:	=		
c) Zonlficación Industrial : mayor a 85 decibeles  Grave  OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS, consideran como tales: 07:01 a 22:00 horas  22:01 a 07:00 horas  En Zonlficación Residencial: mas de 50 decibeles. más de 40 decibeles  En Zonlficación Comercial: mas de 60 decibeles. más de 50 decibeles  En Zonlficación Industrial : mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles  En Zonlficación Industrial : mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles  Funcionamiento de industrias o negocios en zonas de viviendas urbanas, que producen ruidos que exceedan los decibeles permitidos  Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos.  Grave  50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Utilizar gases contaminantes o humos que sobrepasan en los limites permitidos.  Grave  50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de baile y cabaret grill  19.08  Utilizar galásticos, ligatos y otros similares en calidad de combustibles  Grave  50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)	8/200	19.02	a) Zonificación Residencial: mayor a 70 decibeles.	Leve	30%	
C) Zonlitacción Industrial : mayor a 85 decibeles  OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS, consideran como tales: 07:01 a 22:00 horas 22:01 a 07:00 horas  En Zonlificación Residencial: mas de 50 decibeles. más de 40 decibeles  En Zonlificación Comercial: mas de 60 decibeles. más de 50 decibeles  En Zonlificación Industrial : mas de 60 decibeles. más de 60 decibeles  En Zonlificación Industrial : mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles  Muy Grave  120%  Clausura definitiva  Clausura definitiva  Clausura definitiva  Clausura definitiva  Clausura definitiva  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimentícios o tenerlos inoperativos.  Grave  50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de baile y cabaret grill botte  19.08  Utilizar plásticas, ligatas y otros similares en calidad de combustibles  Grave  50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)			b) Zonificación Comercial: mayor a 80 decibeles.	Grave	60%	Clausura definitive
07:01 a 22:00 horas 22:01 a 07:00 horas  En Zonificación Residencial: mas de 50 decibeles. más de 40 decibeles Leve 40% Clausura temporal (30 dias calendariod)  En Zonificación Comercial: mas de 60 decibeles. más de 50 decibeles Grave 70%  En Zonificación Industrial: mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles Muy Grave 120%  En Zonificación Industrial: mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles Muy Grave 120%  Funcionamiento de industrias o negocios en zonas de viviendas urbanas, que producen ruidos que excedan los decibeles permitidos  Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos.  Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos.  Expeler gases contaminantes o humos que sobrepasan en los limites permitidos.  Grave 50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)	1 / / / / /		c) Zonificación Industrial : mayor a 85 decibeles	Grave	100%	Cidosora dell'illiva
En Zonificación Comercial: mas de 30 decibeles. más de 50 decibeles Grave 70%  En Zonificación Industrial : mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles Muy Grave 120%  En Zonificación Industrial : mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles Muy Grave 120%  En Zonificación Industrial : mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles Muy Grave 120%  En Zonificación Industrial : mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles Muy Grave 120%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos.  Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos.  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de baile y cabaret grill boite  19.08  Utilizar plásticas, llantas y atros similares en calidad de cambustibles  Grave  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)	THE THE THE PARTY OF THE PARTY	/				
En Zonificación Industríal : mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles Muy Grave 120%  Clausura definitiva  En Zonificación Industríal : mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles Muy Grave 120%  Funcionamiento de industrias o negocios en zonas de viviendas urbanas, que producen ruidos que excedan los decibeles permitidos  Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerios inoperativos.  Grave 50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  19.06  Expeler gases contaminantes o humos que sobrepasan en los limites permitidos.  Grave 50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de baile y cabaret grill boite  19.08  Utilizar plásticas, llantas y atros similares en calidad de cambustibles  Grave 50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)		19.03	En Zonificación Residencial: mas de 50 decibeles. más de 40 decibeles	Leve	40%	The state of the s
En Zonificación Industrial : mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles Muy Grave 120%  Funcionamiento de industrias o negocios en zonas de viviendas urbanas, que producen ruidos que excedan los decibeles permitidos  Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimentícios o tenerlos inoperativos.  Expeler gases contaminantes o humos que sobrepasan en los limites permitidos.  Grave  50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de baile y cabaret grill boite  19.08  Utilizar plásticos, llantas y atros similares en calidad de cambustibles  Grave  50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)	Lad Dis	rital de	En Zonificación Comercial: mas de 60 decibeles. más de 50 decibeles	Grave	70%	Clausura definitiva
producen ruidos que excedan los decibeles permitidos  Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos.  Expeler gases contaminantes o humos que sobrepasan en los limites permitidos.  Grave  50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de baile y cabaret grill boite  19.08  Utilizar plásticos, llantas y atros similares en calidad de cambustibles  Grave  50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)		16	En Zonificación Industrial : mas de a 70 decibeles más de 60 decibeles	Muy Grave	120%	Signordia dell'illiva
Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos.  19.06 Expeler gases contaminantes o humos que sobrepasan en los limites permitidos.  Utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de balle y cabaret grill boite  19.08 Utilizar plásticos, llantas y atros similares en calidad de cambustibles  Grave  50% Clausura Temporal (30 dias calendarios)	Munic	04 2		Grave	50%	
Expeler gases contaminantes o humos que sobrepasan en los limites permitidos.  Utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de baile y cabaret grill boite  19.08  Utilizar plásticas, llantas y atros similares en calidad de cambustibles  Grave  50%  Clausura Temporal (30 dias calendarios)  Clausura Temporal (30 dias calendarios)	(Figure 1)	1910	Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias
Utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de baile y cabaret grill boite  19.08 Utilizar plásticos, llantas y atros similares en calidad de cambustibles  Grave 50% Clausura Temporal (30 dias calendarios)		19.06		Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias
19.08 Utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustibles Grave 50% Clausura Temporal (30 dias		SASTE PRODUCTIONS IN	de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de baile y cabaret grill	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias
				Grave	50%	





919079123/919079115 www.muniyara.gob.pe

	19.09	Por emision de humos, hollin, gases toxicos y otros que ocasionen deterioros en la salud y/o medio ambiente generados por empresas y/o Industrias.	Muy Grave	150%	Clausura Definitiva/Denuncia
	CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
	20	ORNATO Y AREAS VERDES			
	20.01	Dañar y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano de uso publico	Grave	50%	Reposición del bien
DIST	20.02	Por podar árboles de manera extrema.	Grave	25%	Reposición de lo talad
DUISI	20.03	Por talar árboles sin autorización (Por cada uno)	Leve	20%	Reposición de lo talad
1	13	Por extraer y/o atentar contra arbustos, plantas ornamentales, césped, existente en las áreas públicas.			
سلا	20.04	a) De 0.25 M2 hasta 1.00 M2	Leve	10%	Reposición de lo extrai
1	4 /5/	b) Mas de 1.00 M2 hasta 3.00 M2.	Leve	15%	Reposición de lo extrais
	The state of the s	c) Mas de 3.00 M2 hasta 5.00 M2 d) Mas de 5.00 M2 a más.	Leve Grave	20%	Reposición de lo extraio Reposición de lo extraio
ar i m	20.05	Por instalar cercos o cualquier otro elemento, que limite el acceso a las áreas verdes de dominio público.	Grave	20%	Retiro y/o demolicion
DISTRIT	20.06	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular la toma de agua y demas conexiones instaladas, destinadas al riego de las areas de uso público.	Grave	50%	Denuncia
Man and a second	20.07	Por obstruir y/o dañar la toma de agua y demas conexiones instaladas destinadas al riego de las áreas verdes de uso público.	Grave	50%	Denuncia
T	20.08	Por reemplazar jardines públicos ubicados frente al predio con losas de concreto y otros.	Grave	50%	Demolición
MCIVI.	20.09	Por usar el parque como campo deportivo o para actividades de educación física, sin autorización.	Leve	30%	Retiro
ACIVA	20.10	Por sustraer y/o modificar las jardineras, guias o elementos de protección del	Leve	30%	Restitución con cargo
ISTR.	CÓDIGO	arbol y/o arbusto instalado por la Municipalidad.  INFRACCIÓN	TIPO DE	PORCENTAJE (%) UIT	infractor MEDIDA RESTITUTORIA
	21	SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS			
	25.91	Realizar una actividad diferente a la manipulación de alimentos que pueda alterar su calidad sanitaria	Leve	10%	Clausura Temporal (15 d calendario)
OPIA	N 21.02	Carecer de indumentaria completa para el trabajo	Leve	5%	Clausura Temporal (hasto subsanación)
STRITIAL	21.03	Por permitir que los trabajadores laboren imcumpliendo con las disposiciones de capacitación, higiene personal,y aquellas destinadas a la atención pública.	Leve	10%	Clausura Temporal (15 d habiles)
Rose	€ 21.04	Laborar con heridas o con uñas infectas por micosis externas o trabajar afectado	Leve	15%	Clausura Temporal (15 c
M	13.	por una enfermedad infecto - contagiosa			calendarios)
	21.05	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.	Leve	20%	Clausura Temporal (30 di habiles)
	13.	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de	Leve TIPO DE	20% PORCENTAJE (%) UIT	Clausura Temporal (30 d
	21.05	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS			Clausura Temporal (30 d habiles) MEDIDA RESTITUTORIA
RIESGO	2 21.05 CÓDIGO	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización			Clausura Temporal (30 d habiles) MEDIDA RESTITUTORIA
No Residence	CÓDIGO	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su	TIPO DE	PORCENTAJE (%) UIT	Clausura Temporal (30 c habiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 c calendarios)  Clausura Temporal (30 d
RESCORENCE	201.05 CÓDIGO 22 22.01	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado	TIPO DE	PORCENTAJE (%) UIT	Clausura Temporal (30 c habiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 c calendarios)  Clausura Temporal (30 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso
/ºB	22 22.01	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado de conservacion.  Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes,	Leve	10%	Clausura Temporal (30 d habiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 d
PENC	22.01 22.01 22.01 22.02 22.03	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado de conservacion.  Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otro producto contaminante.  Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición	Leve Leve Leve	10% 10% 20%	Clausura Temporal (30 c habiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 c calendarios)  Clausura Temporal (30 c calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 c calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (30 c calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (30 c calendarios)/Decomiso
PRENCE CONTRACTOR	22 22.01 22.02	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado de conservacion.  Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otro producto contaminante.	Leve Leve Grave	10% 10% 20%	Clausura Temporal (30 c habiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 c calendarios)  Clausura Temporal (30 c calendarios)/Decomis  Clausura Temporal (15 c calendarios)/Decomis  Clausura Temporal (30 c calendarios)/Decomis
PENC	22.01 22.01 22.02 22.01 22.02 22.04 22.04	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado de conservacion.  Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otro producto contaminante.  Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición  Volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos  Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas ,materias perjudiciales	Leve Leve Grave Leve	10% 10% 20% 50%	Clausura Temporal (30 c habiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 c calendarios)  Clausura Temporal (15 c calendarios)/Decomise  Clausura Temporal (15 c calendarios)/Decomise  Clausura Temporal (30 c calendarios)/Decomise  Decomiso  Decomiso  Clausura Temporal (30 c calendarios)/Decomise  Clausura Temporal (30 c calendarios)/Decomise  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomise
PRENCE CONTRACTOR	22.01 22.01 22.02 22.01 22.02 22.04 22.04 22.05 22.06	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado de conservacion.  Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otro producto contaminante.  Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición  Volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos  Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas ,materias perjudiciales para la salud o impropias para el consumo  Comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la	Leve Leve Grave Leve Leve	10% 10% 20% 50% 10% 30%	Clausura Temporal (30 c habiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 c calendarios)  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (30 d calendarios)/Decomiso  Decomiso  Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso
PRENCE CONTRACTOR	22.01 22.01 22.02 22.01 22.02 22.04 22.05 22.06	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado de conservacion.  Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otro producto contaminante.  Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición  Volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos  Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas ,materias perjudiciales para la salud o impropias para el consumo  Comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria.	Leve Leve Grave Leve Leve Leve	10% 10% 20% 50% 30%	Clausura Temporal (30 c hobiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 c calendarios)  Clausura Temporal (30 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (30 d calendarios)/Decomiso  Decomiso  Decomiso  Clausura Temporal (30 d calendarios)/Decomiso  Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso
PENC acion	22.02 22.01 22.02 22.03 22.04 22.05 22.06 22.07 22.08	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado de conservacion.  Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otro producto contaminante.  Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición  Volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos  Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas ,materias perjudiciales para la salud o impropias para el consumo  Comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria.  Comercializar productos adulterados	Leve Leve Grave Leve Leve Leve Leve Leve Leve	10% 10% 10% 20% 50% 20%	Clausura Temporal (30 d habiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 d calendarios)  Clausura Temporal (30 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (30 d calendarios)/Decomiso  Decomiso  Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso
PENC acion	22.02 22.01 22.02 22.03 22.04 22.05 22.06 22.07 22.08	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado de conservacion.  Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otro producto contaminante.  Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición  Volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos  Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas ,materias perjudiciales para la salud o impropias para el consumo  Comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria.  Comercializar productos adulterados  Por no utilizar aparatos refrigerantes para la conservación de la carne	Leve Leve Leve Leve Leve Leve Leve Leve	10% 10% 10% 20% 50% 20% 20% 10%	Clausura Temporal (30 c habiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 d calendarios)  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Decomiso  Decomiso  Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)
PENC acion	22.02 22.01 22.02 22.03 22.04 22.05 22.06 22.07 22.08	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado de conservacion.  Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otro producto contaminante.  Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición  Volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos  Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas ,materias perjudiciales para la salud o impropias para el consumo  Comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria.  Comercializar productos adulterados  Por no utilizar aparatos refrigerantes para la conservación de la carne  Por no contar con lavatorio, agua o jabón, cuando corresponda	Leve Leve Leve Leve Leve Leve Leve Leve	10% 10% 10% 20% 50% 10% 20% 20% 10% 6%	Clausura Temporal (30 c habiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 c calendarios)  Clausura Temporal (15 c calendarios)/Decomis  Clausura Temporal (30 c calendarios)/Decomis  Clausura Temporal (30 c calendarios)/Decomis  Decomiso  Decomiso  Clausura Temporal (15 c calendarios)/Decomis  Clausura Temporal (15 c calendarios)/Decomis  Clausura Temporal (15 c calendarios)/Decomis  Clausura Temporal (15 c calendarios)/Clausura Temporal (15 c calendarios)
PRENCE CONTRACTOR	22.02 22.01 22.02 22.03 22.04 22.05 22.06 22.07 22.08	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado de conservacion.  Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otro producto contaminante.  Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición  Volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos  Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas ,materias perjudiciales para la salud o impropias para el consumo  Comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria.  Comercializar productos adulterados  Por no utilizar aparatos refrigerantes para la conservación de la carne  Por no contar con lavatorio, agua o jabón, cuando corresponda	Leve Leve Leve Leve Leve Leve Leve Leve	10% 10% 10% 20% 50% 10% 20% 20% 10% 6%	Clausura Temporal (30 c hobiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 c calendarios)  Clausura Temporal (30 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (30 d calendarios)/Decomiso  Decomiso  Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Clausura Temporal (15 d calendarios)/Clausura Temporal (15 d calendarios)
PENC acion	22.02 22.01 22.02 22.03 22.04 22.05 22.06 22.07 22.08	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado de conservacion.  Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otro producto contaminante.  Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición  Volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos  Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas, materias perjudiciales para la salud o impropias para el consumo  Comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria.  Comercializar productos adulterados  Por no utilizar aparatos refrigerantes para la conservación de la carne  Por no contar con lavatorio, agua o jabón, cuando corresponda  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CONSERVACION DE LOS UTENSILIOS Y EQUIPOS  Manipular y conservar alimentos y productos de consumo humano sin los utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos, deteriorados o	Leve Leve Leve Leve Leve Leve Leve Leve	10% 10% 10% 20% 50% 10% 30% 20% 20% 10% 6% PORCENTAJE (%) UIT	Clausura Temporal (30 c hobiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 c calendarios)  Clausura Temporal (30 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (30 d calendarios)/Decomiso  Decomiso  Decomiso  Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)  Clausura Temporal (15 d calendarios)  Clausura Temporal (15 d calendarios)  MEDIDA RESTITUTORIA
PENC acion	22.01 22.02 22.01 22.02 22.03 22.04 22.05 22.06 22.07 22.08 22.09 20.09 20.00	Por permitir que laboren personas enfermas o con signos visibles de enfermedades.  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS  No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización  Vilitizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores o utilizar alimentos en mal estado de conservacion.  Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otro producto contaminante.  Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición  Volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos  Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas ,materias perjudiciales para la salud o impropias para el consumo  Comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria.  Comercializar productos adulterados  Por no utilizar aparatos refrigerantes para la conservación de la carne  Por no contar con lavatorio, agua o jabón, cuando corresponda  INFRACCIÓN  HIGIENE Y CONSERVACION DE LOS UTENSILIOS Y EQUIPOS  Manipular y conservar alimentos y productos de consumo humano sin los utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos, deteriorados o antihigiénicos	Leve Leve Leve Leve Leve Leve Leve Leve	10% 10% 10% 20% 50% 10% 30% 20% 10% 6% PORCENTAJE (%) UIT	Clausura Temporal (30 d hobiles)  MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (30 d calendarios)/Decomiso  Decomiso  Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)/Decomiso  Clausura Temporal (15 d calendarios)  Clausura Temporal (15 d calendarios)  Clausura Temporal (15 d calendarios)  MEDIDA RESTITUTORIA





Asociación Chulad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico
919079423 / 919079115

**ж** жимстипіунга.gob.pe

	CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
	24	HIGIENE Y SANEAMIENTO DE LOCALES			1
	24.01	No cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales, tales como ventilación, pintado, higiene, luz temperatura, mobiliario etc.	Leve	15%	Clausura Temporal (15 dias calendario)
50 015 TRI	24.02	Extraer, elaborar, fabricar y expender alimentos, productos alimenticios o bebidas en locales inadecuados debido a deficiencias en su capacidad, construcción, acondicionamiento y/o reacondicionamiento	Leve	20%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
(4)	24.03	Carecer del certificado de fumigación	Leve	30%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
F	24.05	Usar vehículos de recepción, transporte y entrega de alimentos y bebidas sin cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios exigidos	Leve	10%	calcinatio
ALCALO	24.06	Carecer de servicios higiénicos, cuando corresponda	Leve	20%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
AD DIST	RITA 24.07	No mantener permanente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza	Leve	10%	
MUNICIPALITY	24.08	Tener los baños incompletos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones	Leve	5%	Clausura Temporal (15 dias calendario)
Z CC	24.09	Emplear los servicios higiénicos como depósito	Leve	5%	
N. C. ENCIA	3° 2/10	Por no tener el Certificado Vigente de Limpieza y Desinfección de Tanques y Cisternas o Certificado Vigente de Desinfección o Certificado Vigente de Fumigación.	Leve	20%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
JOAD DISTRI	24.11	Por presentar certificados de limpieza y desinfección sin haberse efectuado el servicio en el local.	Leve	20%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
3/	724.12	Por tener papeleras o basureros sin tapa.	Leve	5%	
	24.13	Por criar animales domésticos, de trabajo o exhibición o silvestres que constituyan un peligro para la salud pública o circulen libremente en los puestos, locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención pública.	Leve	10%	Clausura Temporal (15 dias calendario)
OORIA JUF	24.16	Por presencia de mascotas, animales domésticos, insectos transmisores de enfermedades y/o roedores en locales comerciales, industriales y/o de servicio.	Leve	20%	Clausura Temporal (15 dias calendario)
	24.17	Por falta de condiciones sanitarias del local comercial, industria o social.	Leve	20%	Clausura Temporal (15 dias
AD DISTA	CONGO	INFRACCIÓN	TIPO DE	PORCENTAJE (%) UIT	calendario) MEDIDA RESTITUTORIA
	25	PELUQUERIAS, PEDICURIAS Y SALONES DE BELLEZA			
THE PARTY	25.01	No contar con utensilios y superficies de material higienizable	Leve	5%	
	25.02	No mantener los utensilios permanentemente en soluciones desinfectantes	Leve	5%	
72	25.08	Carecer o presentar rótulos inadecuados de los insumos y/o productos de belleza	Leve	5%	
ON DE MES	P CODIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
A	26	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE		100%	
DH	26.01	Permitir el ingreso de menores de edad a hostales y/o hospedajes	Grave	100%	Clausura definitiva Clausura temporal (15 dias
XVIBO	26.02	Por no contar con un cotrol de registro de usuarios	Leve	10%	calendarios)
GENENC	13577	Encontrarse las sabanas, colchones y otros bienes, deteriorados o antihigiénicos	Grave	50%	Decomiso
	CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
Istracion	27	CRIANZA DE ANIMALES PARA EL CONSUMO HUMANO			
$\cup$		Criar, comercializar y/o tener animales destinados al consumo humano en lugares no autorizados, instalaciones, con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal, o sin contar con la autorización respectiva	Leve	30%	Decomiso
	27.02	No identificar el lugar de procedencia o crianza de los animales (según lo dispuesto en el Reglamento respectivo)	Leve	10%	Decomiso
S 8151 (S)	CONTRACTOR AND ADDRESS.				
	27.03	Faenar y/o comercializar carnes sin contar con la guía respectiva otorgada por el camal	Leve	10%	Decomiso
The state of the s		camal No contar con bebederos ni comederos	Leve Leve	10% 5%	Decomiso
		camal  No contar con bebederos ni comederos  No contar con el equipo para el tratamiento térmico de los restos de comida			Decomiso
	27.04	camal No contar con bebederos ni comederos	Leve	5%	Decomso  MEDIDA RESTITUTORIA
	27.04 27.05 CÓDIGO	camal  No contar con bebederos ni comederos  No contar con el equipo para el tratamiento térmico de los restos de comida (pailos, quemadores)  INFRACCIÓN	Leve Leve	5% 5%	
	27.04 27.05 CÓDIGO 28	camal  No contar con bebederos ni comederos  No contar con el equipo para el tratamiento térmico de los restos de comida (pailas, quemadores)  INFRACCIÓN  INFRACCIONES CONTRA MENORES DE EDAD	Leve Leve TIPO DE	5% 5% PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
	27.04 27.05 CÓDIGO 28 28.01	camal  No contar con bebederos ni comederos  No contar con el equipo para el tratamiento térmico de los restos de comida (pailas, quemadores)  INFRACCIÓN  INFRACCIONES CONTRA MENORES DE EDAD  Permitir el trabajo a menores de 18 años en salones de billar, cabaret, centros nocturnos, boites, discotecas y otros.	Leve Leve	5% 5%	
S Davilal	27.04 27.05 CÓDIGO 28 28.01	camal  No contar con bebederos ni comederos  No contar con el equipo para el tratamiento térmico de los restos de comida (pailas, quemadores)  INFRACCIÓN  INFRACCIONES CONTRA MENORES DE EDAD  Permitir el trabajo a menores de 18 años en salones de billar, cabaret, centros	Leve Leve TIPO DE	5% 5% PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Definitiva  Clausura Definitiva
GISTIE I	27.04 27.05 CÓDIGO 28 28.01 28.02	camal  No contar con bebederos ni comederos  No contar con el equipo para el tratamiento térmico de los restos de comida (pailas, quemadores)  INFRACCIÓN  INFRACCIÓN  INFRACCIONES CONTRA MENORES DE EDAD  Permitir el trabajo a menores de 18 años en salones de billar, cabaret, centros nocturnos, boites, discotecas y otros.  Permitir el ingreso de menores de edad a los salones de baile y discotecas, video pub, exclusivas para mayores de edad, y/o peñas y similares, boites, casinos, salones de juego (billares) y similares  Expender revistas o videos pornográficos a menores de edad	Leve Leve TIPO DE	5% 5% PORCENTAJE (%) UIT 100% 50%	MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Definitiva  Clausura Definitiva  Clausura temporal (30 dias calendarios)
And the day of the day	27.04 27.05 CÓDIGO 28 28.01 28.02	camal  No contar con bebederos ni comederos  No contar con el equipo para el tratamiento térmico de los restos de comida (pailas, quemadores)  INFRACCIÓN  INFRACCIÓN  INFRACCIONES CONTRA MENORES DE EDAD  Permitir el trabajo a menores de 18 años en salones de billar, cabaret, centros nocturnos, boites, discotecas y ofros.  Permitir el ingreso de menores de edad a los salones de baile y discotecas, video pub, exclusivas para mayores de edad, y/o peñas y similares, boites, casinos, salones de juego (billares) y similares	Leve Leve TIPO DE  Grave	5% 5% PORCENTAJE (%) UIT 100% 50%	MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Definitiva  Clausura Definitiva  Clausura temporal (30 dias
Municipal Manicipal Manici	27.04 27.05 CÓDIGO 28 28.01 28.02 28.03	camal  No contar con bebederos ni comederos  No contar con el equipo para el tratamiento térmico de los restos de comida (pailas, quemadores)  INFRACCIÓN  INFRACCIÓN  INFRACCIONES CONTRA MENORES DE EDAD  Permitir el trabajo a menores de 18 años en salones de billar, cabaret, centros nocturnos, boites, discotecas y otros.  Permitir el ingreso de menores de edad a los salones de baile y discotecas, video pub, exclusivas para mayores de edad, y/o peñas y similares, boites, casinos, salones de juego (billares) y similares  Expender revistas o videos pornográficos a menores de edad	Leve Leve TIPO DE  Grave  Grave  Leve	5% 5% PORCENTAJE (%) UIT 100% 50%	MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Definitiva  Clausura Definitiva  Clausura temporal (30 dias calendarios)
Constitution of the state of th	27.04 27.05 CÓDIGO 28 28.01 28.02 28.03 ODELO 29.01	camal  No contar con bebederos ni comederos  No contar con el equipo para el tratamiento térmico de los restos de comida (pailas, quemadores)  INFRACCIÓN	Leve Leve TIPO DE  Grave  Grave  Leve	5% 5% PORCENTAJE (%) UIT 100% 50%	MEDIDA RESTITUTORIA  Clausura Definitiva  Clausura Definitiva  Clausura temporal (30 dias calendarios)





	36	MUNICIPALIDAD DISTRICAL DE	siles ,	www.muniyara.gob.pe	
29.03		ios o cualquier otro mecanismo de espera a las mujeres s, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.	Leve	2%	
29.04		ón que obstaculice, limite o dificulte el libre acceso a n u obras de urbanizacion a las personas con discapacidad.	Leve	30%	
29.05		del Parqueo Especial, estacionarse en zonas destinadas a os o que transporten a personas con discapacidad.	Leve	15%	
29.06	Omitir consignar el le especial público o p	etrero de prohibición de estacionarse en zonas de parqueo	Leve	5%	Clausura temporal(hasto
29.07		en un lugar visible de facil acceso y con caracteres legibles	Leve	5%	Clausura temporal(hasto subsanación)
29 08	niños, los adultos mo	acio de Atención Preferente a mujeres embarazadas, los syores y las personas con discapacidad en los	Leve	20%	Clausura temporal(hasta
oánico.	establecimientos pu	blicos y privados de uso público.  INFRAÇCIÓN	TIPO DE	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
CÓDIGO	CIMPOLOS BAYRIOS			Links of the second	
30	No izar la bandera n	acional o colocarla en forma indebida en las fechas y		T	
30.01		adas por la autoridad correspondiente	Leve	5%	
30.02	7	olos patrios en mal estado o deteriorados	Leve	5%	
30,03	Por permanecer izac	da la bandera mas del tiempo establecido	Leve	2%	MARINA RECEIVING NA
cópigo	SECTION SECTION	INFRACCION	TIPO DE	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
81	COMERCIO AMBULA	ORIO			
31.01	Ejercer el comercio	ambulatorio en la vía publica sin autorización municipal	Leve	15%	Retiro
31.02		s o cambio de aceite, neumaticos y otros en la vía publica, olecimietos dedicados a dicho giro.	Leve	20%	Clausura Temporal (30 c calendario)/Decomiso bienes
31.03	Por ocupar la vía pu comerciales.	olica con mercadería, mesas, sillas, sombrillas y otros afines	Leve	20%	Clausura Temporal (30 c calendario)/Decomiso bienes
31.04		en venta, en la vía publica	Leve	10%	Retiro
31.05		riciclo de venta de helados en condiciones óptimas de	Leve	1%	
	higien y/o no contar		<del> </del>	<del>                                     </del>	
31.06	Por negarse al contro	ol municipal al momento de inspecciones y/o fiscalizaciones	Leve	10%	
31.07	Por ejercitar el come	rcio ambulatorio fuera del horario autorizado	Leve	5%	Retiro
31.08	Por no cumplir las co	ndiciones sanitarias en el ejercicio del comercio ambulatorio.	Leve	3%	
53 .09	Por comercializar me falsificada,	rcadería de dudosa procedencia, adulterada y/o	Leve	10%	Decomiso de bienes
81.10	Por no contar con su	depósito de residuos o deshechos sólidos.	Leve	1%	
/31.11	Por no contar con ex utilice balon de gas.	tintor aquellos giros del comercio ambulatorio en el cual se	Leve	5%	Retiro
31.12		n la vía pública sin la autorización Municipal	Leve	10%	Retiro
31.13	Por consentir y/o refu	giar a los ambulantes al interior de sus locales comerciales.	Leve	10%	Clausura Tempopral (10 calendarios)
	Por ocupación del e la autorización Munic	spacio público en fiestas tradicionales y otros sin contar con ipal	Leve	10%	Decomiso de bienes
120 -17	condiciones	s fuera del mobiliario de venta o almacenarlos en malas	Leve	3%	Decomiso de bienes
	Por comercializar pro Por alterar pesas y me	ductos sin registro sanitario	Leve	5%	Decomiso de bienes
31.20	Por no mostrar en for	ma visible todos los productos que se expenden	Leve Leve	5%	Decomiso de bienes
31.21		a clara y precisa el precio de los mismos. que no cuenten con sus respectivas tapas o cubiertas de	Leve	2%	
31.22		cionar las muestras de alimentos necesarios para los analisis entes.	Leve	10%	Decomiso de bienes
THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER O		erentes al giro autorizado	Leve	5%	Decomiso de bienes
		ón de comida al paso en accesos, zaguanes y escaleras de nterrumpiendo el libre transito peatonal.	Leve	5%	Decomiso de bienes
cóbigo		INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
No. of Contract of	COMERCIALIZACION  Por la venta de produ	uctos cuyo plazo de expiración o de garantia ha vencido.			
1000				3.000	2
STREET, STREET	b) Distribuidor y/o ma	mercial y/o mayorista yorista	Leve Grave	10%	Decomiso de bienes Decomiso de bienes
Charles of the same of the sam	c) Fabricante y/o indu		Muy Grave	150%	Decomiso de bienes
SACCOSTON HOUSE	n	uctos utilizando pesas y medidas fraudulentas.			
F					
TO DE	a) Establecimiento co	mercial y/o de servicio	Leve	10%	Decomiso de bienes
37/02	a) Establecimiento co b)Distribuidor y/o may	mercial y/o de servicio orista	Grave	50%	Decomiso de bienes
37 62 E	<ul> <li>a) Establecimiento co</li> <li>b) Distribuidor y/o may</li> <li>c) Fabricante y/o indu</li> </ul>	mercial y/o de servicio orista			The second secon





	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE	, <b>1988</b> 14	nnaniyara.gob.pe	
32.05	Por negarse a la inspección y toma de muestras de alimentos.	Leve	10%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
32.06	Por no proteger, conservar, almacenar y/o transportar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos y bebidas.	Leve	10%	Clausura Temporal (15 dias calendario)
32.07	Por comercializar alimentos y bebidas no aptas para el consumo humano.	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
32.08	Por comercializar alimentos y bebidas envasados, sin rótulo o etiquetas, sin registro sanitario y/o fecha de vencimiento expirada.	Leve	30%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
32.09	Por comercializar alimentos y bebidas falsificados, adulterados, de origen desconocido.	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
32.10	Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición	Grave	50%	Clausura Temporal (30 dias calendario)
cópico		TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
33.01	FERIAS  Ocupar mayor extensión de la que le corresponde al área del puesto asignado por la Municipalidad.	Leve	2%	Retiro
33.02	Utilizar el Campo Ferial o el puesto asignado como deposito de carretas o triciclos	Leve	5%	Retiro
(,33.03	Por comercializar productos sin registro sanitario	Leve	5%	Decomiso
33.04	No exibir el valor del producto y otros que se encuentran a la venta	Leve	5%	
33.05	Realizar venta de productos no autorizados	Leve	5%	
\$3.06	Por la realización de ferias o exposiciones temporales en via publica, centros comerciales o en propiedad privada sin contar con Autorizacion Municipal.	Grave	50%	Suspensión de actividades
33.07	Por realizar actividades dentro del modulo o stand de una feria o exposición distinta a la autorizada	Leve	5%	
33.08	Por no respetar el horario establecido para el funcionamiento de la feria o exposición	Leve	5%	
CODIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
34	MERCADOS  Carecer de autorización municipal para la exhibición de propaganda y/o		DISTANCE OF A PROPERTY OF	
34.01	degustacion de productos	Leve	2%	
34.02	Contar con ayudantes y/o operarios sin Carnet de Salud	Leve	2%	Regularizacion
34.03	Permanecer dentro del mercado mayor tiempo del señalado o autorizado  Por comercializar productos sin registro sanitario	leve	2%	
34.05	No exibir el valor del producto y otros que se encuentran a la venta	leve Leve	10%	Decomiso
34.06	Utilizar alto parlantes o megáfonos dentro del mercado sin autorización	leve	5%	
34.07	Por no respetar y conservar la demarcación de su puesto	leve	5%	
4 4 108	Por no mantener la limpieza y orden en sus puestos y locales	leve	2%	
34.09	Por ocupar pasadizos	leve	3%	Decomiso
34.10	Por no usar mandil	leve	1%	
34 11	Por vender productos que no sean del rubro  La comercialización de comida al paso en accesos, zaguanes y escaleras de los	Leve	2%	Decomiso
34.12/	establecimientos interrumpiendo el libre transito peatonal	leve	5%	Decomiso de bienes
/3473	Por alterar pesa y medidas	leve	10%	Decomiso de bienes
54.14	Por realizar actos que atenten contra la moral o la buenas costumbres o fomentar escándalos en el mercado.	leve	10%	Suspension de Autorizacion
34.15	Por vender y/o beber licor o ingerir sustancias tóxicas en el mercado.	Grave	50%	Suspension de Autorizacion
34.16	Por pernoctar en estands o módulos de centros comerciales, galerías, mercados y afines y/o darles a los mismos el uso de vivienda.	Leve	20%	Suspension de Autorizacion
CÓDIGO 35	INFRACCIÓN PRODUCTOS PIROTECNICOS	INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
35.01	Por utilizar artículos pirotécnicos en eventos públicos sin autorización de la SUCAMEC	Grave	100%	Decomiso y Suspensión del evento
35.02				
	Fabricar o comercializar articulos pirotecnicos sin autorizacion de la SUCAMEC	Grave	100%	Decomiso y clausura Definitiva
35.03	Fabricar o comercializar articulos pirotecnicos sin autorizacion de la SUCAMEC  Por vender, almacenar, manipular, artefactos pirotécnicos sin autorización	Grave Grave	100%	
CÓDIGO	Por vender, almacenar, manipular, artefactos pirotécnicos sin autorización  INFRACCIÓN	Grave TIPO DE INFRACCIÓN	100% PORCENTAJE (%) UIT	Definitiva  Clausura definitiva  MEDIDA RESTITUTORIA
	Por vender, almacenar, manipular, artefactos pirotécnicos sin autorización  INFRACCIÓN  INFRACCIONES PARA VEHICULOS MENORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPI	Grave TIPO DE INFRACCIÓN	100% PORCENTAJE (%) UIT	Definitiva  Clausura definitiva  MEDIDA RESTITUTORIA
CÓDIGO	Por vender, almacenar, manipular, artefactos pirotécnicos sin autorización  INFRACCIÓN	Grave TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT , CARGA USO PARTICUL 5.0%	Definitiva  Clausura definitiva  MEDIDA RESTITUTORIA
CÓDIGO 36	Por vender, almacenar, manipular, artefactos pirotécnicos sin autorización  INFRACCIÓN  INFRACCIONES PARA VEHICULOS MENORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPI  Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre y/o estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respetivo o por negarse al mismo y que haya	Grave TIPO DE INFRACCIÓN ECIAL DE PASAJEROS	PORCENTAJE (%) UIT , CARGA USO PARTICUL 5.0%	Definitive  Clausura definitiva  MEDIDA RESTITUTORIA  AR  Internamiento del  vehículo/Ponerio a  disposicion de la PNP  Internamiento del  vehículo/Ponerio a  disposicion de la PNP
<b>CÓDIGO</b> 36 36.01	Por vender, almacenar, manipular, artefactos pirotécnicos sin autorización  INFRACCIÓN  INFRACCIONES PARA VEHICULOS MENORES DE SERVICIO DETRANSPORTE PUBLICO ESPI  Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre y/o estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respetivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.  Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre y/o estupefacientes, narcóticos y/o estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por	Grave TIPO DE INFRACCIÓN CIAL DE PASAJEROS Muy Grave	PORCENTAJE (%) UIT , CARGA USO PARTICUL 5.0% 5.0%	Definitive  Clausura definitiva  MEDIDA RESTITUTORIA  AR  Internamiento del vehículo/Ponerio a disposicion de la PNP  Internamiento del vehículo/Ponerio a disposicion de la PNP  Internamiento del vehículo/Ponerio a disposicion de la PNP
36 36.01 36.02	Por vender, almacenar, manipular, artefactos pirotécnicos sin autorización  INFRACCIÓN  INFRACCIÓN  INFRACCIÓNES PARA VEHICULOS MENORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE FUBLICO ESPI  Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre y/o estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respetivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.  Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre y/o estupefacientes, narcóticos y/o estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.  Por prestar servicio en el Distrito de Yura con autorización de otra jurisdicción.  Conducir el vehículo sin la autorización correspondiente de la Municipalidad (informal).	Grave TIPO DE INFRACCIÓN ECIAL DE PASA JEROS Muy Grave Muy Grave	100%  PORCENTAJE (%) UIT , CARGA USO PARTICUL  5.0%  4.0%	Definitive  Clausura definitiva  MEDIDA RESTITUTORIA  AR  Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP  Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion del a PNP  Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
С <b>о́ріGO</b> 36.01 36.02	Por vender, almacenar, manipular, artefactos pirotécnicos sin autorización  INFRACCIÓN  INFRACCIÓNES PARA VEHICULOS MENORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPI  Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre y/o estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respetivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.  Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre y/o estupefacientes, narcóticos y/o estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.  Por prestar servicio en el Distrito de Yura con autorización de otra jurisdicción.  Conducir el vehículo sin la autorización correspondiente de la Municipalidad	Grave TIPO DE INFRACCIÓN ECIAL DE PASAJEROS Muy Grave Muy Grave Muy Grave	100%  PORCENTAJE (%) UIT , CARGA USO PARTICUL 5.0%  5.0%  4.0%  5.0%	Definitive  Clausura definitiva  MEDIDA RESTITUTORIA  AR  Internamiento del evenículo/Ponerlo a disposicion de la PNP  Internamiento del evenículo/Ponerlo a disposicion de la PNP





Asociación Ciudud de Dies Zona 3, Sector B - Centro Civice
919079123/919079115

www.muniyara.gob.pe

53 <u>-</u>					
	36.07	Conducir vehículos sin tener licencia de conducir o estando la licencia de conducir vencida y/o retenida.	Muy Grave	4.0%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
JOAD DISTRI	36.08	Conducir el vehículo sin contar con la póliza de seguro cuando corresponda o esta no se encuentren vigentes o sean falsos.	Muy Grave	4.0%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
NICIPA	34.09	Por darse a la fuga cuando este sea intervenido por el inspector de transporte o por la PNP.	Muy Grave	5.0%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
ALCALO!	/36.10	Por agredir de hecho y/o físicamente al inspector de transporte y/o a la PNP.	Muy Grave	5.0%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
SAD DISTRITAL	36.11	Por no acatar órdenes y/o negarse a presentar los documentos requeridos por el inspector de transporte y/o PNP,	Muy Grave	4.5%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
	36.12	El conductor y/o propietario el servicio especial utilizando el logotipo y/o razón social de la persona jurídica autorizada habiendo sido separado o dado de baja o no siendo afiliado a la misma.	Grave	2.0%	Internamiento del vehículo.
LE EO	36.13	Por tener placa adulterada.	Grave	4.0%	Ponerlo a disposición de la PNP.
SAD DISTA	36.14	Circular en vehículo automotor menor, sin la placa del rodaje.	Grave	4.0%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
Sin A	36115	Estacionarse en zona prohibida o rígida.	Grave	4.0%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
	36.16	Por no contar con el permiso correspondiente para la circulación de vehículos menores desde las 20 hasta las 06:00 horas.	Grave	3.0%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
ORIA JU	36.17	Por establecer paraderos sin autorización de la Municipalidad.	Grave	2.5%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
AD DISTO	36,18	Transportar personas en la parte exterior trasera del vehículo (parrilla).	Grave	2.0%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
San Single Control	36.19	Por adelantar vehículos entablando competencia o reto de velocidad arriesgando su vida o la vida de terceros.	Grave	3.0%	Ponerlo a disposición de la PNP.
	36/20	Por dejar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atente contra su seguridad física.	Grave	3.0%	Ponerlo a disposición de la PNP.
	36:21	Abandonar el vehículo menor con o sin pasajeros en la vía pública sin causa justificada o habiendo sido intervenida por el inspector de transporte o por la PNP.	Grave	3.0%	Ponerlo a disposición de la PNP.
STONO	36.22	Por no portar ningún documento del vehículo en el momento de la intervención.	Grave	4.0%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
( Sail 12 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	36.23	Por permitir que los pasajeros viajen parados con una parte fuera de la estructura del vehículo menor.	Grave	3.5%	Ponerlo a disposición de la PNP.
XVOE	3624	Abastecer de combustible encontrándose el vehículo prendido estando con pasajeros.	Grave	3.0%	
(E GEREN	P36.25	Voltear en U sobre la misma calzada.	Grave	2.5%	Ponerlo a disposición de la PNP.
Pistración	36.26	Por llevar pasajeros más de lo establecido en la tarjeta de propiedad.	Grave	2.5%	Ponerlo a disposición de la PNP.
The second of	36.27	Por circular en sentido contrario al tránsito autorizado.	Grave	2.5%	Ponerlo a disposición de la PNP.
	36.28	Por conducir el vehículo menor haciendo uso de teléfono celular y/o cualquier	Grave	3.0%	Ponerlo a disposición de la
	36.29	otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante.  Prestar el servicio especial, con parlantes al interior del vehículo fuera de las	Grave	2.0%	PNP.
DUTO AD DISTAVIAL	36.30	dimensiones establecidas (20cm x 20cm). Por utilizar señales audibles visibles, bocinas o s'milares a los que utilizan los	Grave	4.0%	
	36.31	vehículos de emergencia o vehículos oficiales.  Conducir el vehículo con lunas, micas, y/o plásticos oscuros que dificulten la	Grave	2.0%	,
	36.32	visibilidad hacia el interior de vehículo menor. Llevar objetos, impresos, carteles, cobertor y ot;os elementos dentro del área del barrido del limpiaparabrisas o de las micas (lateral o posterior) del vehículo	Grave	3.0%	
	36,33	menor.  Por prestar el servicio, con las puertas laterales delanteras sin el	Grave	2.5%	
TOIS!	36.30	permiso correspondiente. ¿Por usar objetos que impidan la visibilidad de las placa de rodaje y/o placas	Grave	2.0%	
		pintadas (laterales o posterior).  Por circular el vehículo sin pintar el número de placa de rodaje en la parte	Grave	3.5%	
Municipal de la company de la	50.36 3	Por no exhibir el logotipo y rotulo con el Nº de Inspección Visual que dentifica a su empresa.	Grave	2.5%	Por reincidencia internamiento del vehículo.
	36.37	Por realizar servicio en los paraderos oficiales más de lo permitido.	Grave	3.0%	Por reincidencia internamiento del vehículo.
	36.38	Por dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.	Leves	1.5%	
	36,39	Por transferir a terceros la credencial de conductor.	Leves	1.0%	2 1 77 2
	36.40	Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcada de intersección, dentro de esta o en el crucero peatonal (paso peatonal).	Leves	2.0%	Por reincidencia internamiento del vehículo.





🛖 Asociación Cindud de Dios Zona 3, Sector B - Centro Civic 919079423 / 949079445

штине типіуага доб.ре

1			0,000,000 955		
	36.41	Usar bocinas para llamar la atención en forma innecesaria.	Leves	2.5%	Por reincidencia internamiento del vehículo.
	36.42	Circular en horas de la noche sin tener encendido, el sistema de luces reglamentaria.	Leves	1.0%	Por reincidencia internamiento del vehículo.
O DISTRIX	36.43	Por no tener espejos laterales.	Leves	1.0%	Por reincidencia internamiento del vehículo.
\$ Q	6.44	Por estacionarse interrumpiendo el tránsito.	Leves	1.0%	Por reincidencia internamiento del vehículo.
	36.45	Por trabajar con certificado de habilitación vehicular vencida el resello en el momento de la intervención.	Leves	1.5%	Por reincidencia internamiento del vehículo.
MUCAL	36.46	Por no tener carnet de educación y seguridad vial vigente.	Leves	1.5%	
DAD DISTA	36.47	Si el vehículo produce humareda contaminando el ambiente.	Leves	0.5%	Por reincidencia internamiento del vehículo.
27	36.48	Prestar el servicio sin las condiciones mínimas de higiene y aseo personal.	Leves	1.0%	
WIND DISTR	3 49	Por utilizar como baño público los paraderos trasgrediendo las condiciones mínimas de higiene.	Leves	0.5%	Por reincidencia internamiento del vehículo.
THE STATE OF THE S	36.50	Por prestar el servicio especial en el vehículo menor en mal estado de conservación u operatividad.	Leves	1.0%	Por reincidencia internamiento del vehículo.
	36.51	Por prestar el servicio especial, sin portar el certificado de habilitación vehicular en el momento de la intervención.	Leves	1.0%	
	36.52	Por no llevar visiblemente en el pecho la credencial del conductor expedido por la Municipalidad.	Leves	0.5%	Por reincidencia internamiento del vehículo.
SORIA JURIO	36.53	Por no llevar publicado al interior de vehículo la Identificación y teléfonos de emergencias	Leves	0.5%	Por reincidencia internamiento del vehículo.
JUSTIN		De las infracciones de las personas jurídicas autorizadas:			
3	0 8534	Prestar el servicio con el permiso de operación vencido y no haber solicitado la renovación dentro de los plazos señalados o no haber cumplido con presentar todos los requisitos señalados en el presente reglamento para su respectiva renovación del permiso de operación.	Muy Grave	3.5%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
N. P.	36,55	Por presentar cualquier tipo de documentación falsificada y adulterada a la Municipalidad.	Muy Grave	5.0%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
ON DE S	36.56	Permitir la incorporación a su flota a vehículos robados o de dudosa procedencia.	Muy Grave	5.0%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
Von	36.57	Transferir ó ceder el permiso de operación otorgado por la Municipalidad a otra personas jurídica no autorizada.	Muy Grave	4.0%	
GENETICIA	56.58	Permitir que en forma reincidente conduzcan el vehículo sin contar con la póliza de seguro, cuando no corresponda o este no se encuentre vigente.	Muy Grave	4.5%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
ción Trio	36.59	Permitir que en forma reincidente conduzcan el vehículo sin tener licencia de conducir o estando retenida y/o suspendida.	Muy Grave		Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
	36.60	No dar cuenta de las bajas o retiros de sus vehículos a la municipalidad.	Grave	3.5%	
-	36.61	Incorporar unidades vehiculares sin autorización de la Municipalidad.	Grave	3.0%	
	36.62	Sustituir vehículos menores sin contar con la autorización Municipal o incorporar vehículos no estando en trámite la baja del vehículo a sustituir.	Grave	3.0%	
	36.63	No permitir y/o obstaculizar el control de las ociciones de fiscalización por parte de los inspectores de Transporte y la PNP.	Grave	2.5%	Internamiento del vehículo/Ponerlo a disposicion de la PNP
	36.64	Negarse a la realización y/o asistencia a los cursos de educación y seguridad vial dirigido a los conductores.	Grave	2.5%	
3/	36.65	Permitir que sus vehículos autorizados no cuenten con la calcomanía oficial de autorización vehícular y/o certificado de operaciones.	Grave	2.0%	
a Depired on the second	36,66	No controlar la presentación, el mantenimiento y seguridad (cinta reflectante) de sus vehículos menores autorizados.	Grave	2.0%	
Eg A	36.6	Por no asistir 03 veces consecutivas a las reuniones de Gerentes programadas por la Municipalidad.	Grave	2.5%	
	6.88	Permitir que en forma reincidente presten el servicio portando luces no reglamentadas.	Leve	1.5%	
Geren	38.69	Permitir que en forma reincidente presten el servicio con lunas y/o micas polarizadas.	Leve	1.0%	
7	36.70	Permitir que en forma reincidente se coloquen parlantes al interior del vehículo fuera de las dimensiones establecidas (20 cm x 20 cm).	Leve	1.0%	
	36.71	Permitir que en forma reincidente coloquen a los vehículos objetos impresos, carteles, cobertor y otros elementos dentro del área del barrido del limpiaparabrisas del vehículo menor, que obstaculice la visibilidad del conductor.	Leve	1.5%	
	36.72	Permitir que los conductores de su empresa realicen desorden o no respeten el orden en los paraderos oficiales.	Leve	1.5%	
	36.73	No cumplir con mantener uniformados (chalecos) a los conductores de su empresa y/o asociados.	Leve	1.5%	
- Pass	-	The second secon			





	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE	1000000 100		
36.74	Por no exigir que el conductor de su empresa lleve en el pecho visiblemente su credencial del conductor.	Leve	1.0%	
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PORCENTAJE (%) UIT	MEDIDA RESTITUTORIA
<b>37</b> 37	OTRAS INFRACCIONES			
37.01	Formular denuncias maliciosas o sin fundamento ante la autoridad municipal	Leve	30%	
37.02	Negarse y/o obstaculizar la labor de fiscalizacion.	Grave	50%	Clausura Temporal (15 dia calendario)
37.03	Disponer, usar u ocupar sin autorización bienes inmuebles de propiedad de la municipalidad	Grave	50%	Retiro
37.04	Por establecer paraderos en la via publica para el servicio publico sin autorización de la Municipalidad,	Grave	50%	Retiro
37.05	Por ocupar espacios publicos con publicidad, materiales de trabajo y otros provenientes de establecimienos comerciales en general	Grave	50%	Clausura temporal (30 dia calendarios/Retiro
9Z,06	Por construccion de nichos, sobrenicho, mausoleos y otros, en cementerios, sin la Autorizacion Municipal correspondeinte.	Leve	30%	Retiro
37.07	Construir o instalar cuartos con material precario en las azoteas de los inmuebles ,ubicados en la zona tradicional del distrito sin autorización Municipal	Grave	75%	Retiro y/ o Demolicion



